

Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz)”, condicionada a la obtención por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz del correspondiente contrato para su gestión, desarrollo y explotación”



Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz), condicionada a la obtención por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz del correspondiente contrato para su gestión, desarrollo y explotación”

INDICE

0. Antecedentes.....	4
1.- Disposiciones generales	5
1.1 Objeto.....	5
1.2.- Descripción de bien.....	6
1.3.- Usos permitidos.....	6
1.4.- Prestación de los servicios	6
1.5.- Régimen de prestación y tarifario de los servicios	12
1.6. Responsabilidades	14
EXPLOTADOR DE SERVICIO	14
ADJUDICATARIO.....	14
1.7. Condiciones de acceso a la prestación de servicios	15
1.8. Sistemas de información	15
1.9.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.....	16
1.10.- Vigencia y duración del contrato	16
1.11.- Presupuesto del contrato. Condiciones económicas.....	16
2.- Licitación	18
2.1.- Procedimiento y forma	18
2.2.- Requisitos y capacidad de los licitadores	18
2.3.- Propositiones	18
2.4.- Condiciones económicas del contrato	29
2.5.- Gastos y consumos.....	30
2.6.- Revisión de Rentas	31
2.7.- Modificación de Rentas por causas de fuerza mayor	31
2.8.- Inversiones.....	32
2.9.- Presupuesto del Contrato.....	32

3.- Adjudicación y formalización.....	32
3.1. Apertura y valoración de las proposiciones.....	32
3.2. Acreditación documental del mejor clasificado.....	33
3.3.- Criterios de adjudicación.....	38
3.4.- Adjudicación de la Licitación.....	40
3.5 Garantías.....	43
3.6. Formalización del contrato.....	44
3.7.- Protección de datos de carácter personal.....	46
3.8.- Régimen jurídico del Contrato.....	47
4.- Ejecución del contrato.....	47
4.1.- Facturación y forma de pago.....	48
4.2.- Seguros, impuestos y licencias.....	48
4.4.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.....	56
4.5.- Puesta en funcionamiento.....	57
4.6.- Equipos necesarios.....	57
4.7.- Modificaciones del contrato.....	57
4.8.- Cesión, subarriendo y/ o subcontratación.....	58
5. Transparencia en la gestión.....	59
6. Calidad.....	59
7. Obras e inversiones en instalaciones.....	61
8. Prevención de riesgos y coordinación empresarial.....	67
9. Licencias e Impuestos.....	68
10. Gestión de la Seguridad en la explotación del sistema ferroviario.....	68
11.- Plan de autoprotección / medidas de emergencia y manejo de mercancías peligrosas (MMPP).....	70
12.- Aspectos y cláusulas medioambientales.....	70
13.- Cláusula de integridad y lucha contra el fraude.....	73
14. Penalizaciones.....	75
15. Extinción de contrato.....	78
16. Consideraciones en materia de personal.....	82
17.- ANEXOS.....	83
17.1.- Anexo 1. Espacios, Infraestructuras e instalaciones comprensivas de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ.....	83
17.2.- Anexo 2. Modelo de proposición económica.....	87
17.3.- Anexo 3. Modelos de garantía.....	90

17.4.- Anexo 4. Modelo de Declaraciones responsables.....	94
17.5.- Anexo 5. ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN. Especificaciones de mantenimiento de las instalaciones y medios puestos a disposición	97
17.6.- Anexo 6. Obligaciones de Seguridad, Salud y Medioambiente para cualquier usuario de espacios portuarios o adscritos a la APBC.	106
17.7.- Anexo 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE CALIDAD	107
17.8.- Anexo 8. Pliegos de condiciones de licitación de ADIF.....	108

Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz)”, condicionada a la obtención por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz del correspondiente contrato para su gestión, desarrollo y explotación”

0. Antecedentes.

El dieciocho de julio de 2018, ADIF publicó el concurso para la Contratación de la Gestión de Servicios y Comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz), n° Expediente: 2018/03/001.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en adelante APBC), presentó oferta y obtuvo el contrato para la gestión, desarrollo y explotación de la terminal con fecha diecisiete de diciembre de 2018, firmándose el Acta de Entrega el uno de enero de 2019 durante un periodo de 4 años con posibilidad de prórroga de hasta dos años adicionales. Con fecha uno de abril de 2022 se firmó por ambas partes (ADIF-APBC) la I Adenda al contrato 2018/03/001, donde se amplió el plazo de vigencia del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

En paralelo, la APBC promovió y adjudicó con posterioridad un contrato de explotación de dicha terminal a la empresa COMPAÑÍA GADITANA DE CONTENEDORES, S.L. (en adelante CONCASA), con fecha veintidós de enero de 2019 y una duración de dos años prorrogable a dos años adicionales. Tras la solicitud formal de prórroga realizada por la empresa CONCASA, en reunión del Consejo de Administración de la APBC en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020 se acordó conceder la prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de 2022.

La APBC licitó un nuevo concurso, publicado en el BOJA mediante “Anuncio de 4 de agosto de 2022, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se publica convocatoria de concurso público para la prestación del servicio comercial de «Explotación de servicios en la Terminal Logística Ferroviaria situada en la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera (Cádiz)». (PP. 1927/2022)”. Dicho concurso se adjudicó a la empresa CONCASA, firmándose el contrato con fecha 1 de enero de 2023 y duración de dos años, con plazo de vigencia del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

El pasado 26 de julio de 2024, ADIF publicó el concurso para la Contratación de la Gestión de Servicios y Comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz), N° Expediente: 2024/03/001.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en adelante APBC), ha presentado oferta al concurso licitado por ADIF y el presente pliego responde a dicho concurso, aún en fase de adjudicación, motivo por lo que la adjudicación por parte de la APBC del contrato de explotación de la terminal ferroviaria, estará supeditada a la obtención por parte de la APBC del correspondiente contrato con ADIF para su gestión, desarrollo y explotación.

El objetivo fundamental de la APBC con la titularidad de esta Terminal Ferroviaria de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera, se centra en aumentar su capacidad para gestionar y optimizar flujos de transporte, así como aumentar los tráficos de contenedores que tienen como Origen o Destino la Terminal RO-RO del muelle Marqués de Comillas del Puerto de Cádiz (y por tanto, asociadas a sus hinterlands, actuales y potenciales), así como de las

terminales LO-LO y que actualmente no están usando el modo ferroviario en su transporte terrestre.

1.- Disposiciones generales

1.1 Objeto

El presente Pliego establece las bases para la adjudicación de un contrato para la explotación de servicios en la Terminal Ferroviaria de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (en adelante TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ), por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, condicionada a la obtención por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz del correspondiente contrato de arrendamiento para la gestión de servicios ligados a la logística de UTIs, según concurso publicado por ADIF.

El adjudicatario (en adelante Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ) habrá de llevar a cabo la prestación y comercialización de los servicios referidos en el punto 1.4. La prestación y comercialización de dichos servicios los realizará el Adjudicatario-Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ a su riesgo y ventura, quedando obligado en calidad de único y último responsable de cualesquiera daños y perjuicios que durante la misma se produzcan a terceros, a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz o a su propio personal. Además, deberá hacer frente también a sus propios clientes, usuarios y terceros a los que les concierne una interlocución directa con el presente Explotador, en calidad de relación contractual de actividad y de negocio. La prestación de los servicios y actividad se realizará en la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, donde se dispone del espacio, instalaciones e infraestructura necesarios para ello, descrito en el **Anexo nº 1**.

El presente PCP y sus Anexos, así como la oferta de quien resulte finalmente Adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con la APBC.

En caso de que existan contradicciones entre el Pliego de Condiciones Particulares y los documentos que lo componen, prevalecerá el siguiente orden de prelación:

- Pliego de Condiciones Particulares.
- Resto de Anexos.
- Pliego de Condiciones Generales.

La titularidad patrimonial de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ correspondería a ADIF, quien interesa licitar la puesta en explotación de la instalación mediante concurso publicado el 26 de julio de 2024 (Expediente 2024/03/001), al que ha concurrido la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y a cuya adjudicación a su favor, queda supeditada la presente convocatoria y la resolución de la misma, a que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz resulte, en su caso, adjudicataria del Contrato.

Como quiera que la citada terminal resulta estratégica para el tráfico de mercancías en el Puerto de Cádiz, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz ha concurrido al precitado concurso al objeto de que, en caso de resultar adjudicataria, pueda contratar su explotación con terceros, conforme a los intereses de la propia APBC.

1.2.- Descripción de bien

La TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ ocupa una superficie total aproximada de 14.618 m², **para uso como Terminal de Carga Intermodal (TCI) para prestar los servicios de logística de UTI**, incluyendo la superficie correspondiente a las vías nº 8 y 10.

De esta superficie, 12.500 m², son para tratamiento Intermodal de los trenes, estocaje y transfer a camión.

La superficie se detalla en el plano adjunto al presente pliego.

El adjudicatario dispondrá de un derecho de uso para la superficie recogida en el presente pliego.

Asimismo, dispone de instalaciones de carácter polivalente que responden a las necesidades técnicas y logísticas del centro, y que facilitan la intermodalidad ferrocarril-carretera.

1.3.- Usos permitidos

La TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se destinará a operaciones de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril, que será considerada como actividad principal del contrato.

Junto con la actividad principal, el adjudicatario podrá realizar actividades accesorias como almacenamiento, depósito, talleres de apoyo de medios auxiliares, etc.

Cualquier otra actividad de apoyo no contemplada entre las citadas, deberá contar con la autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La Terminal de Transporte de Mercancías de Jerez, (en adelante TTM) no cuenta con servicio de vigilancia específico, por lo que APBC declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación para los espacios e instalaciones ligados a la licitación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

Por último, ADIF, como titular de la TTM, seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la TTM.

1.4.- Prestación de los servicios

Definiciones a tener en cuenta:

Elemento	Definición
LSF	Ley 38/2015, de 29 de septiembre, de Sector Ferroviario
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la
TEU	Unidad de transporte equivalente a un contenedor de 20 pies (Twenty Equivalent Unit)

Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: – Contenedores marítimos – Contenedores terrestres – Cajas móviles – Semirremolques de carretera
Autopista	Transporte de semirremolques de carretera por ferrocarril
Tráfico Hinterland	El que tiene un origen o destino en una terminal ferroviaria portuaria
Tráfico continental	El que tiene un origen o destino en una terminal interior
Tráfico internacional	Todo servicio de transporte en el que el tren cruce al menos una frontera de estado miembro
Tráfico nacional	Todo servicio de transporte en el que el tren tenga su punto de partida y el punto de destino en el interior del estado
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de los servicios de carga y descarga de mercancías transportadas por ferrocarril
Vagón	El diseñado para el transporte de mercancías que viajan en UTIS
Vagón	El diseñado para el transporte de mercancías que no viajan en UTIS
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de Jerez-Terminal Intermodal para realizar operaciones en el espacio destinada a la carga y descarga de mercancías.
Tren lanzadera	Todo servicio de transporte realizado entre la instalación de Jerez-Terminal Intermodal y el Puerto de Cádiz

La realización de la carga y descarga se llevará a cabo bajo el principio general del artículo 20 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, en donde se establece que las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como la descarga de éstos, serán por cuenta, respectivamente, del cargador y del destinatario, salvo que expresamente se asuman estas operaciones por el porteador.

Acorde a lo detallado en la Ley 38/2015 del 29 de septiembre del Sector Ferroviario (en adelante LSF), la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ es considerada una instalación de servicio.

Estos espacios e instalaciones de la TCI, necesarios para la prestación de servicios ferroviarios conexos, serán utilizados por el Adjudicatario como terminal de carga intermodal y tendrán la consideración, a estos efectos, de una instalación de servicio, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante Reglamento de Ejecución.

El Adjudicatario, como explotador de servicios ferroviarios conexos, será el único autorizado responsable de la prestación de los servicios en los espacios e instalaciones objeto del presente concurso.

En los espacios e instalaciones de la TCI, se prestarán servicios (de obligado cumplimiento) tales como:

- Manipulación de UTIs:
 - o Manipulación de contenedores de 45 pies apilables
 - o Manipulación de cajas móviles no apilables Clases A y C.
 - o Manipulación de semirremolques no apilables estándar.
- Servicios comerciales adicionales:
 - o Almacenaje, para las UTIs que superen la franquicia máxima de estancia

- temporal ofertada en el servicio (Exc. MMPP)
- Pesaje, para aquellas UTIs sometidas al convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado.
- Reparación, Servicio de Inspección, reparación y limpieza de UTIs.
- Aduana, habilitación de una parte del espacio para ADT/LAME u otra figura aduanera.
- Acarreos, por camión, desde la estación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de las UTIs. Se deberá acompañar la habilitación como Operador de Transporte.
- Horarios de prestación de servicios:
 - Prestación las 24 h/día, los 7 días de la semana.
 - Tiempo de antelación permitido para atender la solicitud del Cliente: solicitud del servicio con una antelación al menos de 6 horas.
 - No se podrá aplicar recargo sobre manipulación atendida en la prolongación de jornada.
 - No habrá un mínimo de Uti's a facturar por el servicio de prolongación de jornada.
 - Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios, con un tiempo máximo de paralización de medios sin penalización, como mínimo inferior a 24 h.
- Servicios complementarios definidos en el punto 18 del anexo 1 de la LSF con las siguientes características:
 - Los servicios que preste el explotador se deberán realizar de manera no discriminatoria ante cualquier empresa ferroviaria que los solicite.
 - El explotador, como mínimo, estará obligado a prestar el servicio complementario de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón. Para ello deberá contar con los recursos necesarios, incluido el personal debidamente habilitado en cualquiera de los ámbitos que corresponda.
- Servicios auxiliares definidos en el punto 19 del anexo 1 de la LSF, con la siguiente característica:
 - El explotador no está obligado a prestar dichos servicios a las empresas ferroviarias que lo soliciten, no obstante si ofrece su realización a alguna de ellas, deberá de hacerlo de manera no discriminatoria ante cualquier otra empresa ferroviaria que los solicite.

La realización de los servicios complementarios y auxiliares demandará el cumplimiento por parte del Explotador de todos los requisitos legales exigibles en materia de seguridad ferroviaria. Particularmente, deberá disponer de los títulos habilitantes que resulten necesarios para el personal ferroviario. Asimismo, deberá llevar a cabo cuantas labores sean necesarias para dotarse de un sistema de gestión de la seguridad que garantice el cumplimiento de los citados requisitos durante la prestación de servicios, tanto por su parte como por terceros.

Los servicios que el Explotador puede ofrecer, en lo relativo al tratamiento de contenedores y mercancías, son, entre otros, los siguientes:

- Carga, descarga, entrega, recepción y manipulación de UTIs.
- Carga y descarga de mercancías en general.
- Espacio logístico para depósito de UTIs, tanto de llenos como de vacíos,

- incluso Reefers.
- Consolidación y desconsolidación de carga en UTIs.
- Limpieza, mantenimiento y reparación de UTIs.
- Almacenaje de mercancías
- Pesaje, Servicios Aduaneros, facturación, etc.

Otros requisitos de los servicios (de obligado cumplimiento):

- Sistemas de Información a terceros: Disponibilidad del sistema EDI en sus operaciones habituales (acompañar de Declaración responsable).
- Proporcionar la información necesaria y requerida para publicitarla en el sitio web de la APBC, a criterio de la Autoridad Portuaria.

En cuanto a los servicios que el Explotador podrá ofrecer a los vehículos, se significan los siguientes:

- La carga y descarga de vehículos, concretamente camiones y trenes.
- La organización y gestión del transporte.
- Aparcamiento de vehículos pesados.
- Reparación de material ferroviario.
- La manipulación de vagones y unos servicios de atención a conductores y vehículos.
- Servicios de información, entre los que se encuentran el horario de salida de buques del Puerto de Cádiz en líneas marítimas de tráficos portuarios.
- La gestión de documentación pertinente, pesaje de camiones, etc.

Como conclusión, se autorizan los siguientes servicios:

- Servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal, en adelante UTI, sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario, siendo obligada su prestación para cualquier tipo de UTI.

En esta Terminal no está permitido el almacenamiento de UTI que contengan mercancías peligrosas (MM.PP.). El tratamiento de éstas solo será permitido para las que se encuentren en situación de estancia temporal intermedia, en tránsito por la terminal con ocasión de su expedición, reexpedición, cambio de modo o medio de transporte (transbordo) y entrega, que constituya parte del servicio de transporte y por el plazo máximo de la normativa vigente y sujeto al correspondiente Plan de Autoprotección, del que dispondrá el Adjudicatario, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo correspondiente de este PCP.

Se considera como Servicio Básico de Manipulación de UTI a la actividad de (des)carga de UTI, cargada/vacía, desde/sobre vagón, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles a contar desde las 00:01 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



- Otros servicios asociados a la logística de la UTI, conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este PCP. Los servicios asociados a la logística de UTI que, a título orientativo y no limitativo, pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de: almacenamiento de UTI (excepto los de Mercancías Peligrosas), instalación para contenedores refrigerados, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreos, pesaje de contenedores, facturación comercial de tren y sus UTI, entre otros.

El explotador no vendrá obligado a facilitar espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía que no sean UTI, pero en caso de disponer de capacidad en la instalación, el explotador podrá ofrecer dicho espacio.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario de la licitación, deberá ser solicitada por escrito a APBC, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de APBC.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá comprometerse a realizar las actividades inherentes a la configuración de dicha instalación, como una terminal de intercambio modal (tren-tren y tren-camión) especializada en la operativa de manipulación de contenedores con origen o destino en puerto marítimo, así como aquellas actividades vinculadas que, sin ser imprescindibles para el tráfico propio de la terminal, contribuyen a incrementar o complementar la base de servicio y negocio de la instalación y la orientación de tráficos desde/hacia el puerto de Cádiz.

De manera particular el Explotador deberá establecer un modelo de gestión y explotación que persiga el objetivo de aumentar los tráficos de contenedores que tienen como Origen o Destino el Puerto de Cádiz y que actualmente no están usando el modo de transporte ferroviario, a través de una instalación altamente especializada y sincronizada con las operativas marítimas de los Muelles del Puerto de Cádiz y también de alta eficiencia en costes para las cadenas logísticas.

El Explorador deberá realizar una gestión de la terminal, de forma que recopile toda la información necesaria de las empresas ferroviarias y/o clientes (pies de tren, etc.) y pueda ser entregada a la APBC con el contenido de información y en los formatos digitales previamente establecidos por la APBC, mediante el empleo de un sistema de gestión adecuado.

En relación a los recursos y equipos del Explotador, el personal contará con las acreditaciones y permisos correspondientes para las operaciones y manejo de los equipos, de acuerdo a la legislación española. Respecto al personal que preste servicios relacionados con la operación ferroviaria, será de aplicación la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre

modificada por la Orden FOM/679/2015 de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ queda obligado a asumir todos los costes y cargos requeridos para la limpieza, manutención, conservación y rehabilitación de dicha instalación y de los accesos en la parte que le corresponda, para su correcta prestación de servicios y puesta en funcionamiento, siendo causa expresa de resolución del contrato la dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades. Asimismo, corresponderá al Explotador la contratación de los seguros correspondientes, así como el pago de impuestos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El propósito de la APBC con respecto a la terminal ferroviaria es atender prioritariamente los tráficos con origen o destino el Puerto de Cádiz, por lo que estos tráficos serán y deberán recibir un trato preferente a cualquier otro.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en la terminal existiese capacidad excedentaria, el Explotador podrá atender dichos tráficos debiendo actuar conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación. Asimismo, deberá garantizar el carácter abierto al uso general o universal de la propia Terminal para cualquier operador ferroviario o logístico.

El explotador estará obligado a comunicar a la Autoridad Portuaria sobre cualquier incidente que afecte al normal funcionamiento de la terminal o a cambios del tráfico previsto, con periodicidad diaria.

Por último, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se compromete a colaborar con la APBC para la captación de volúmenes que redunde en un aumento de la actividad del Puerto de Cádiz.

A continuación, se resumen las condiciones adicionales a cumplir durante la explotación de la terminal ferroviaria, de obligado cumplimiento para el adjudicatario:

- **TIPOLOGÍA DE UTI A MANIPULAR.**
 - Contenedores de 20, 40 y/o 45 pies apilables.
 - Cajas móviles no apilables clase A y C.
 - Semirremolques no apilables estándar.
- **SERVICIOS COMERCIALES ADICIONALES.**
 - Pesaje
 - Almacenaje
 - Reparación
 - Aduanas
 - Acarreos
- **HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
 - De 0 a 24 horas, de Lunes a Domingos, incluidos festivos.

- Antelación de 6 horas para atender solicitud de servicio.
- MEDIOS DE MANIPULACIÓN
 - 2 Grúas ReachStacker.
- COMPROMISON DE CALIDAD DE PARALIZACIÓN DE MEDIOS
 - Tiempo máximo de paralización de medios, inferior a 24 horas.
- DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN
 - Disponibilidad de Sistema EDI en sus operaciones habituales.
- CONECTIVIDAD A PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PORTUARIAS.
 - Debe disponer de dicha conexión.
- PREDISPOSICION A FACILITAR INFORMACION A PUBLICAR EN WEB DE LA APBC
 - Deberá proporcionar toda la información requerida, y en los formatos adecuados.

1.5.- Régimen de prestación y tarifario de los servicios

La prestación de servicios y actividades complementarias estarán sujetas al cobro de tarifas por parte del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, que tendrán la consideración de precio privado.

Una vez aprobadas, las tarifas deberán comunicarse a la APBC para que sean publicadas en la declaración sobre la red de la APBC, además de que sean trasladadas al APBC para su publicación en su declaración de Red y/o en un sitio web donde pueda consultarse gratuitamente.

La prestación de servicios auxiliares estará sujeta a precios libremente acordados entre el Explotador y el solicitante, debiendo ajustarse a lo establecido al respecto en la LSF.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ podrá revisar y actualizar las tarifas máximas, de forma justificada y de acuerdo a las variaciones de las condiciones de mercado. Los cambios en las tarifas y condiciones de prestación de los servicios deberán ser comunicados, a efectos meramente informativos, a la APBC, sin perjuicio de las gestiones que precisen ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por parte del Explotador, según legislación vigente.

El Adjudicatario podrá establecer rebajas o descuentos en las tarifas, siempre que se realicen conforme a criterios objetivos y no discriminatorios entre empresas ferroviarias, sean conocidas, accesibles y públicas para los clientes y usuarios de la instalación, garantizando la igualdad de trato a todos los clientes que cumplan con las condiciones de aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

Para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación, el Adjudicatario será el único explotador, autorizado por APBC, para la prestación de los servicios que se recogen en este

PCP y, por lo tanto, será el único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en adelante LSF, y el resto de legislación que fuese aplicable, siendo obligatoria su prestación conforme a las condiciones de acceso a estos servicios que apruebe el Adjudicatario y que deberán ser comunicadas a APBC.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 y de acuerdo con las responsabilidades indicadas en este PCP rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

En relación con el precio de los servicios a prestar, estos tendrán la consideración de privados y no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad, siendo obligatorio su comunicación escrita a ADIF y deberán estar disponibles, además, en el espacio web del Adjudicatario. Para su cálculo el Adjudicatario deberá tener en cuenta la legislación aplicable y, en su caso, las Comunicaciones y Criterios que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dicte sobre la materia.

En particular, y para el servicio de manipulación de UTI, el Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estos precios y la franquicia temporal, la RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016, que establece en el punto VI.2 que se considera que el servicio de manipulación de UTI señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días. La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_10.pdf

Además, si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio, su prestación deberá ser autorizada por APBC, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios. Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes de acuerdo con lo establecido en LSF.

Por último, el Adjudicatario, como explotador de servicios vinculado con el transporte ferroviario, entre otros aspectos a tener en cuenta, tal como se describe en la Gestión de la Seguridad en la Explotación del Sistema Ferroviario, en el Apartado 12 del Capítulo III Ejecución de contrato de este PCP, deberá contar con un Procedimiento de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma

que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras.

1.6. Responsabilidades

EXPLOTADOR DE SERVICIO

Como explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para las terminales de transporte de mercancías con las siguientes facultades:

- a) Responsable de identificar las vías descritas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio (Catálogo) publicado por ADIF en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario, y suministro de combustible.
- b) Definir las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo.
- c) Definir el proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por ADIF en el Catálogo y publicado por ADIF en la Declaración Sobre la Red.
- d) Prestar el servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo, de acuerdo con el proceso de asignación de capacidad.
- e) Establecer los criterios de asignación dentro de este proceso de asignación de capacidad. Esta prestación de servicio, realizada por el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF, en adelante GIS, a través de su sistema de gestión SYACIS, posibilita la adjudicación de capacidad de las instalaciones de servicios solicitadas por los clientes interesados para su posterior utilización.
- f) Publicar en la Declaración sobre la Red un enlace al espacio web del Adjudicatario que describa los servicios que presta.

ADJUDICATARIO

En los espacios objeto de licitación identificados como Terminal de Carga Intermodal (TCI), tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP y para los siguientes supuestos:

- a) Para los servicios del servicio de carga/descarga y transbordo de UTI sobre y desde vagón vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.
- b) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.
- c) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.
- d) Definir las condiciones de acceso y las condiciones de explotación segura a estos espacios donde preste servicios ligados a la logística de UTI, de conformidad con la normativa vigente durante la vigencia del contrato.
- e) Asegurar en todo momento la coordinación con las empresas ferroviarias, de servicios, APBC y ADIF para una explotación ordenada, eficiente y segura de los espacios e instalaciones arrendados.

1.7. Condiciones de acceso a la prestación de servicios

Para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación, donde el Adjudicatario vaya a prestar servicios logísticos de UTI como explotador de servicio, en general, de conformidad con el Reglamento de Ejecución, el Adjudicatario, en su calidad de explotador de instalaciones de servicio, queda obligado a:

- Elaborar la descripción de los servicios de los que sea responsable, citando al menos la información indicada en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución.
Dentro de esta información, además de los precios de los servicios, se incluirá la política de descuentos que desee ofertar, de forma objetiva y transparente, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.
- Publicar, con acceso gratuito, en un espacio web la descripción de los servicios que en las instalaciones de servicio se prestan, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución, comunicando a APBC un enlace para que sea incluido en la Declaración sobre la Red.
- Definir las condiciones de acceso a los servicios a prestar. Entre otros aspectos, y de acuerdo con los Art. 7 al 14 del Reglamento de Ejecución, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación que le soliciten sus clientes, con el resto de los explotadores de servicio y ADIF con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio, y así atender las solicitudes de éstos, que contengan, entre otros: la identificación de interlocutores, los medios de comunicación, las responsabilidades, etc.

En particular, el Adjudicatario, publicará el horario de prestación de los servicios en la TCI. En caso de recibir reclamaciones por la fijación de horarios de prestación de servicio no ajustados a las necesidades de mercado, APBC podrá solicitar al Adjudicatario la justificación de dichos horarios e incluso a instar el ajuste de este a las necesidades de mercado, en caso de no estar debidamente motivado. Si el Adjudicatario considerase preciso modificar el horario, deberá comunicarlo con anterioridad a APBC y modificar las condiciones de acceso, cuya información estará publicada en su página web.

1.8. Sistemas de información

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio, que facilitará a APBC para su publicación en la Declaración sobre la Red, al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo máximo de tres (3) meses antes de la fecha de inicio de explotación. Este espacio web deberá presentarse, al menos, en castellano, en las lenguas cooficiales de las distintas comunidades autónomas, e inglés conteniendo, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución.

El Adjudicatario estará obligado a implementar en la TCI un Sistema Operativo de la Terminal (SOT), con el fin de potenciar la digitalización del transporte de mercancías por ferrocarril, que deberá estar operativo a la fecha de inicio de la explotación.

Por último, al inicio de la explotación, y a su cuenta y cargo, el Adjudicatario permitirá la

interoperabilidad de su sistema de gestión con:

- La plataforma digital SIMPLE.
- Los sistemas de gestión de APBC y ADIF, una vez estén operativos, con el fin de compartir los informes / datos de actividad. En todo caso, y mientras no esté operativo, el Adjudicatario remitirá por escrito esta información a APBC dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, y/o facilitará el acceso a su sistema de gestión con el fin de que APBC pueda acceder a esta información y optar a su descarga en un formato requerido por APBC.

1.9.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ es de carácter jurídico privado y naturaleza patrimonial, y su licitación y adjudicación se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Sus efectos y extinción estarán supeditadas a lo establecido en los Pliegos y a las normas de derecho civil y mercantil. Este Pliego tiene carácter contractual, al igual que sus Anexos, por lo que deberán ser aprobados y firmados por el adjudicatario en el acto de formalización de contrato. No obstante, la presentación de la oferta supone la aceptación completa del Pliego por el licitador.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato, serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para las cuestiones litigiosas derivadas de los efectos y extinción del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles de Cádiz, con renuncia expresa a cualquier fuero que en derecho pudiera corresponderles.

1.10.- Vigencia y duración del contrato

El contrato tendrá una duración de **dos años**, a partir del uno de enero de 2025, previa formalización de dicho contrato. Una vez finalizado este plazo de duración inicialmente previsto, el contrato podrá ser prorrogado hasta UN (1) año más, hasta un máximo de TRES (3) años, de mutuo acuerdo entre ambas partes.

La duración del contrato empezará a contar a partir de la entrega de los espacios e instalaciones.

La entrega de espacios e instalaciones será recogida en el correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes, donde quedará reflejado y documentado, con el detalle que se considere oportuno, dicha entrega. El inicio de actividad será recogido en documento establecido al efecto y firmado entre ambas partes y, salvo circunstancias determinadas, coincidirá con la fecha de entrega.

1.11.- Presupuesto del contrato. Condiciones económicas.

Los precios que serán de aplicación durante la vigencia del contrato para la realización de las actividades expresamente citadas en el mismo quedan fijados de la siguiente manera:

1.11.1. RENTA FIJA ANUAL

Esta renta está formada por los siguientes conceptos:

1.11.1.1. RENTA FIJA ANUAL (RFA1) PARA LA SUPERFICIE DE LA TERMINAL DE CARGA INTERMODAL

La Renta Fija Anual (RFA1) es la Renta que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a la APBC por los espacios objeto de esta licitación, para cada uno de los años de vigencia del contrato y será la recogida en la siguiente tabla:

RENTA FIJA ANUAL (RFA1) (€/año) (IVA no incluido)	AÑO 1	AÑO 2
		97.940€

1.11.2. RENTA VARIABLE POR MANIPULACIÓN DE UTI

El importe en euros (€) por cada manipulación de UTI, Renta Variable (RV) que abonará el Adjudicatario a la APBC, IVA no incluido, será la que figure en su oferta y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la siguiente Renta Variable mínima (RVmin):

RENTA VARIABLE MÍNIMA (RVMIN) (€/Uti) (IVA no incluido)	AÑO 1	AÑO 2
		0,62 €

Por otro lado, y para cada uno de los años de vigencia del contrato, la Renta Variable Anual (RVA) que abonará el Adjudicatario a la APBC será la que resulte de multiplicar la actividad intermodal anual (AIA), medida en UTI, por la Renta Variable (RV) ofertada que sea de aplicación para cada uno de estos años de vigencia de contrato.

$$RVA = AIA \times RV$$

Por lo tanto:

$$\text{Primer año: } RVA_1 = AIA_1 * RV_{ofert1}$$

$$\text{Segundo año: } RVA_2 = AIA_2 * RV_{ofert2}$$

Esta Renta Variable Anual (RVA) en ningún caso podrá ser inferior a la RVA ofertada por el Licitador para los años 1 a 2 desde la fecha de inicio de la explotación, tal y como se indica a continuación:

	AÑO 1	AÑO 2
Nº UTI	UTI ₁	UTI ₂
RV _{ofert}	RV _{ofert1}	RV _{ofert2}
RVA	RVA ₁ = UTI ₁ * RV _{ofert1}	RVA ₂ = UTI ₂ * RV _{ofert2}

En donde:

- Nº UTI representa el compromiso de actividad ofertado por el Adjudicatario para cada

uno de los dos (2) primeros años de vigencia, y que deberá cumplir:

- El compromiso de actividad (UTI_1) para el primer año será igual o superior a 15.000 UTI.
- El compromiso de actividad (UTI_2) para el segundo año será igual o superior a 15.500 UTI.

▪ RV_{ofert} representa la renta variable por cada manipulación de UTI, medido en €/UTI, ofertada por el Adjudicatario para cada uno de los dos (2) primeros años de vigencia, tal que:

- La renta variable ofertada para el primer año (RV_{ofert1}) será igual o superior a 0,62 €/UTI.
- La renta variable ofertada para cada año consecutivo será igual o superior a su inmediatamente anterior, es decir:

Siendo RV_{oferti} la renta variable ofertada para un año “i” dentro de los dos (2) primeros años de vigencia, medido en UTI/año,

$$0,62 \text{ €} \leq RV_{ofert1} \leq RV_{ofert2}$$

Por tanto:

Para cada año, será de abono:

**$RVA = AIA * RV_{ofert}$ si $AIA \geq UTI$ (para cada año).
De no ser así, será de abono $RVA = UTI * RV_{ofert}$.**

2.- Licitación

2.1.- Procedimiento y forma

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

2.2.- Requisitos y capacidad de los licitadores

Podrán concurrir a la licitación y presentar sus proposiciones, todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten poseer los requisitos necesarios para contratar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente según se establece en este Pliego y en el Pliego de cláusulas administrativas, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el mismo y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Proposiciones

2.3.1.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este Pliego. Su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las cláusulas de dichos Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de la exactitud de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y ser adjudicatario del concurso.

La APBC se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, pudiendo, asimismo, desistir del procedimiento de adjudicación del concurso iniciado, con anterioridad a su adjudicación, cuando exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta o que hubieran solicitado participar en el concurso, y sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ninguno de los indicados motivos.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Ningún Licitador podrá suscribir proposición en una sociedad con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una sociedad. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en la Plaza de España nº 17, 11006 de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el anuncio de la licitación en horario de 9:00 a 14:00 horas del día establecido como día límite, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, haciendo constar en el mismo el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego, nombre del licitador, la fecha y la firma.

Asimismo, las ofertas podrán ser presentadas por correo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP. En este caso se deberá comunicar este hecho a la APBC mediante el envío a través de la Sede Electrónica de la APBC, utilizando el trámite de instancia general de la copia sellada que acredite su remisión, antes de que finalice el plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación, así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de los cuales se hará constar en su exterior el nombre o denominación social y DNI o CIF del licitador y una leyenda que indique "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN", así como el título correspondiente a cada sobre según los respectivos casos (Sobre A o C).

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. La documentación exigida en cada sobre deberá aportarse en soporte papel,

preferiblemente encuadernada y sujetándose al orden establecido para cada sobre en el presente Pliego.

Asimismo, deberá aportarse copia de toda la documentación referida a los Sobres A y C en soporte digital estándar (CD, DVD, USB, etc.), incluyendo dentro de éste dos tipos de archivos: unos en formato PDF, que sean copia fiel de la documentación en papel, y otros en formato nativo de las aplicaciones en que se hayan generado (Word, Excel, AutoCAD, etc.).

Los Licitadores deberán presentar sus proposiciones mediante soporte físico informático que incluirá toda la documentación. Los documentos deberán aportarse en formato PDF firmado con firma digital autorizada. Se incluirá un soporte físico informático por cada uno de los sobres, que incluirá la documentación requerida en cada uno de ellos.

El Soporte físico informático elegido por el Licitador deberá ser de uso común y estandarizado, por ejemplo, USB, y contendrá la documentación, libre de software malicioso y virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad del Licitador velar por el cumplimiento de esta previsión. La presencia de software malicioso o virus informático que imposibilite acceder al contenido esencial del sobre conllevará la exclusión del Licitador.

En caso de discrepancia sobre la documentación presentada en papel y los documentos incorporados en el soporte físico informático, prevalecerá la versión presentada en papel.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en los respectivos sobres podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las ofertas se presentarán redactadas en castellano. En caso de que se presenten en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción jurada completa a lengua castellana.

En el momento de la entrega de la proposición, se facilitará al licitador resguardo acreditativo de haberla efectuado, haciendo constar el día y la hora, así como el número de sobres presentados.

El concursante deberá mantener su oferta por un periodo de CINCO MESES (5) desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación, se declare desierto el concurso o finalmente no se proceda a la formalización del contrato por cualquier motivo.

La documentación deberá presentarse en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este PCP y la fecha de presentación de la oferta.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción oficial completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así

mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los Licitadores, APBC no podrá divulgar la información facilitada por los Licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del Adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, en los términos previstos en el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

2.3.2.- Consultas, aclaraciones y presentación de proposiciones

A partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria del presente concurso, y hasta el fijado en dicho anuncio como fecha límite para obtener documentación e información, los interesados podrán obtener una copia del presente Pliego de Condiciones.

La copia de la citada documentación estará también a disposición de los interesados, dentro del plazo anteriormente indicado, en el tablón de anuncios de la página web de la APBC (www.puertocadiz.com).

Los interesados podrán acceder al expediente de referencia durante el mismo plazo, además de poder realizar las oportunas consultas a la APBC.

Los licitadores podrán solicitar la aclaración de cualquier cuestión que surja conforme a la hora de interpretar las condiciones de contratación exigidas en el presente Pliego, y en el resto de la documentación pertinente, hasta la fecha señalada en el anuncio de licitación como límite para la obtención de documentación e información.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva el derecho de divulgar al resto de licitadores aquellas cuestiones suscitadas durante el proceso que, sin desvelar asuntos de carácter reservado, permitan una mayor homogeneidad y transparencia de cara a la comparación de ofertas.

Se podrán formular las consultas relacionadas con el concurso, el contrato o la presentación de ofertas en la oficina de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que se recoja en el anuncio de la licitación.

Consultas administrativas y técnicas:

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Plaza de España, 17 - 11006 CÁDIZ - ESPAÑA

Teléfono: (+34) 956 240 400 - Fax: (+34) 956 240 476

e-mail: desarrollo@puertocadiz.com ; direccion@puertocadiz.com

2.3.3.- Consideraciones en materia de personal

En los supuestos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al Adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Actualmente no existe ningún trabajador que tenga la consideración de personal subrogable.

Por otra parte, la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria de la obligación de proporcionar la información anteriormente indicada dará lugar a la imposición de:

- En caso de no facilitar la información requerida, una penalización del cincuenta por ciento (50%) de la renta fija anual por la TCI en el año de vigencia de contrato en el que APBC solicite la citada información a la citada empresa.
- En caso de no facilitar la totalidad de la información requerida, y tras nuevo requerimiento de APBC para que esta sea completada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, será de aplicación una penalización del veinticinco por ciento (25%) de la renta fija anual por la TCI en el año de vigencia de contrato en el que APBC solicite la citada información a la citada empresa.

2.3.3.1.- Contenido de las proposiciones

La proposición contendrá un total de dos (2) sobres cerrados y lacrados, señalados con las letras A y C, y conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

2.3.3.1.- Sobre A: Documentación Administrativa

Requisitos comunes a todos los licitadores:

En forma visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título y nº de expediente: (Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de licitación).....

Licitador: (Nombre y NIF).....

Fecha y Firma:.....

En él se incluirán:

[Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso](#)

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación bajo compromiso de constitución de una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, conforme a lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella presenten un documento privado, en el que incluyan los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, así como un único domicilio a efectos de notificaciones. En este documento, los empresarios que concurren a la licitación en agrupación deberán incorporar un acuerdo por el que declaren que responderán solidariamente de cualquier obligación señalada en el Pliego.

[Declaración responsable que contendrá los siguientes aspectos \(se adjunta modelo como Anexo 4\):](#)

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Tener la representación de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Cumplimiento de los criterios de solvencia económica, financiera y la capacidad técnica o profesional exigidos en este PCP.
- No estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en este PCP.
- No haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la

legislación específica de los transportes en el último año.

- Pertenencia de las empresas a un grupo empresarial con indicación de las empresas que lo componen
- En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad (Anexo 7)

Documento que recoja el compromiso del Licitador a formar parte de Grupos o Consejos de Calidad para el establecimiento, entre otros aspectos, de indicadores de calidad de los servicios a prestar en la TCI.

Obligación de visitar los espacios e instalaciones objeto de licitación

Dado que la APBC considera que es imprescindible para la presentación de la oferta que el licitador conozca las instalaciones, este se obliga a visitar y conocer el estado de la TTM, los espacios y/o medios técnicos objeto de la presente licitación, así como de la actividad que se desarrolla por su actual Adjudicatario, además de la actual organización funcional de la TTM. En el caso de que el Licitador no cumpla con esta obligación, quedará excluido de la licitación.

Como prueba de ello, la APBC emitirá justificante de haber visitado los espacios e instalaciones objeto de licitación, siendo el mismo parte del expediente de contratación de esta licitación y así dar fe del cumplimiento de esta obligación.

Declaración responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.

Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar (Ver Anexo 4).

La declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y deberá quedar acreditada por los licitadores a instancia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, mediante la presentación de los pertinentes clasificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, nuevamente, antes de la firma del contrato a la empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicatarias.

Documento acreditativo de la constitución de la Garantía Provisional

La contemplada en el punto 3.5.1 Garantía provisional del presente Pliego.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los Licitadores hasta la formalización del contrato, independientemente de que el Licitador resulte

Adjudicatario o no.

La garantía provisional será devuelta a los Licitadores con la perfección del contrato. Al adjudicatario le será devuelta una vez se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

Su importe será de 7.500,00 €.

Esta garantía podrá constituirse mediante cheque bancario conformado con validación mecánica por entidad financiera a favor de la APBC, o, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo 3 de este PCP, o por transferencia bancaria a favor de la APBC.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, u otra fórmula asociativa, deberán indicar, en documento privado los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar Adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

El Licitador no suscribirá otra propuesta en agrupación temporal, u otras figuras asociativas, con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia lo ya descrito anteriormente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, u otras fórmulas asociativas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma solvencia y capacidad a la exigida en el PCP.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato, la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren, quedase incurso en prohibición de contratar o presente deudas vencidas y pendientes de pago con APBC, a la fecha de presentación de ofertas.

Durante la vigencia del contrato, la modificación en la unión temporal o fórmula

asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por APBC. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de la que sean objeto alguna de las empresas integradas en una unión temporal no impedirá la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En este caso, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por APBC. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad y solvencia exigidas.

Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a APBC, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

Documentos acreditativos de solvencia

La solvencia del licitador podrá ser acreditada por los medios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. A estos efectos, se aportará cuanta documentación estime el licitador que sea adecuada para acreditar su solvencia económica y financiera, así como el desarrollo garante del contrato y, en particular, las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, relativas a los tres últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En cualquier caso, respecto de la solvencia económica y financiera, deberá aportarse, además, cómo mínimo:

- Justificante de la existencia de un seguro de daños a terceros y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.500.000 €.
- Informe de solvencia económico-financiera de institución financiera.

En cuanto a los requisitos de **solvencia técnica**, la empresa ofertante, deberá aportar como mínimo lo siguiente:

- Experiencia acreditada en el manejo de transporte intermodal de UTI's de al menos 5 años.
- De manera particular, el licitador deberá declarar y acreditar que pone a disposición del contrato **como mínimo** los siguientes recursos:
 - Un Técnico cualificado que realizará las funciones de Jefe de la terminal que deberá de contar con una experiencia demostrable en el sector de más de 8 años en la gestión de terminales intermodales.
 - Dos Técnicos cualificados que realizará las funciones de mantenimiento

y operaciones.

Tanto la experiencia de la empresa como la de los técnicos y licenciados adscritos al trabajo deberán quedar demostrados mediante las correspondientes certificaciones emitidas por el organismo contratante de dichos trabajos, acreditaciones de la empresa y currículum de cada cual. Los criterios de solvencia técnica o profesional deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.

- Disponer, como mínimo, de los siguientes medios técnicos para poder operar dicha terminal: **2 Reach-Stackers y 2 carretillas elevadoras** de capacidad y características suficientes para llevar a cabo las operaciones en la Terminal.

Aspectos diferenciales en la documentación de las empresas extranjeras

Respecto de lo señalado en los apartados anteriores, además de la documentación común expresada en los mismos, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los siguientes apartados:

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas en Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones normativamente establecidas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse del informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del órgano ministerial competente en materia de comercio exterior sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el sector público estatal en forma sustancialmente análoga.

Declaración de conocimiento de la licitación de ADIF (Ver Anexo 4).

El licitador deberá declarar que conoce, acepta y se supedita a las condiciones que exige ADIF para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ según el concurso celebrado al efecto, regulado en el "Pliego de condiciones particulares del concurso para la contratación de la Gestión de servicios y comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz)". N° de expediente 2024/03/001, cuyo anuncio fue publicado en la página web de ADIF (<http://www.adif.es>), con fecha 26 de julio de 2024.

Declaración de compromiso expreso de la puesta en servicio e inicio de la actividad de la terminal respecto a la fecha establecida en el presente pliego, 01/01/2025, dando continuidad a la operativa existente en la terminal.

Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los Licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Licitación o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. Si el Licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado o bien no la subsana, en su caso, se entenderá que el Licitador ha retirado injustificadamente su oferta. Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, quedará excluido del proceso de licitación.

La Mesa de Licitación podrá solicitar a los Licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo de procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los Apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del contrato.

2.3.3.2.- Sobre C: Propuesta Económica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA

Título y nº de expediente: (Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de licitación).....

Licitador: (Nombre y NIF).....

Fecha y Firma:.....

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada licitador formulará su proposición económica en soporte papel, utilizando para ello el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo nº 2.

El licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no se contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

En los precios ofertados estará excluido el IVA o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

El licitador solo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA.

La oferta económica se regirá por lo establecido en el PCP.

2.4.- Condiciones económicas del contrato

2.4.1.- Renta fija anual.

La Renta Fija Anual (RFA) que abonará el Adjudicatario a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por disponibilidad y uso de los espacios incluidos, será la indicada en la tabla adjunta, por los 2 años de duración inicial del contrato.

Renta fija a aplicar	Importe anual
Renta fija primer año (RFA1)	97.940 €/año
Renta fija segundo año (RFA2)	98.670 €/año

La Renta Fija Anual, abonable en pagos mensuales, incluye la disponibilidad y uso de los espacios descritos en el Anexo nº1 de este Pliego.

2.4.2.- Renta variable anual y tráfico.

El licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por el concepto de Renta Variable unitaria por Manipulación de UTI para los dos años de duración del contrato (RV_{ofert1} y RV_{ofert2}) y del compromiso de actividad para cada uno de los dos años de vigencia del contrato (UTI_1 y UTI_2), cumpliendo lo estipulado en el apartado 1.11.2. del presente Pliego.

La renta variable mensual que abonará el Adjudicatario a la APBC, será la que resulte de multiplicar las UTIs manipuladas cada mes por la Renta Variable unitaria por Manipulación de UTI que figure en su oferta, con los condicionantes anteriormente señalados.

A efectos de cálculo, se consideran UTI manipuladas la suma de:

- UTIs recibidas en la instalación intermodal y cargadas sobre vagón.

- UTIs descargadas desde vagón en la instalación intermodal y expedida por vagón (transbordo) o camión.

El Adjudicatario entregará mensualmente a la APBC y dentro de los tres primeros días del mes, el total de las UTIs manipuladas en la instalación.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esa información, APBC podrá aplicar una estimación de actividad por cualquiera de los siguientes métodos:

- Por verificación a partir de sus propios medios.
- Por longitud de tren intermodal entrado o salido del espacio, a razón de 1 UTI por cada 10 metros de longitud de tren.
- Por extrapolación de meses anteriores.

Adicionalmente a la Renta del contrato, la APBC podrá realizar facturaciones adicionales al Explotador, por el motivo siguiente:

- Por tráficos que realice la terminal con origen o destino distinto del Puerto de Cádiz: En este caso se aplicará un importe de 15 €/UTI, hasta un máximo de 750 UTIs/año. Dichas cantidades se liquidarán con periodicidad anual.

2.5.- Gastos y consumos

Serán por cuenta del explotador de la Terminal Logística Ferroviaria de Jerez, la contratación de todo el personal necesario para la explotación de la terminal, así como todos los gastos derivados de la explotación, ocupación, puesta a punto y explotación de las instalaciones, infraestructuras y superficies objeto del contrato, los correspondientes al desarrollo de su actividad y la contratación de los correspondientes servicios y acometidas necesarios.

A modo enunciativo y no limitativo se incluyen entre dichos servicios los siguientes:

- Electricidad.
- Telecomunicaciones.
- Agua, incluido el saneamiento y depuración y/o tratamiento de las aguas residuales.
- Otros consumos que requiera el adjudicatario para el ejercicio de su actividad.
- Limpieza y mantenimiento de los espacios cedidos y utilizados en el desarrollo de su actividad.
- Vigilancia de la terminal, que deberá ser contratada por el adjudicatario.

Como se ha citado anteriormente, la contratación de los suministros y servicios será realizada directamente por el adjudicatario a las empresas suministradoras y en caso de que no fuese posible, será preciso implantar equipos de medida individuales antes del inicio del contrato para determinar los consumos ligados directamente a la actividad realizada en los espacios adjudicados, con el fin de que se pueda repercutir de forma individualizada al adjudicatario dichos consumos.

Serán por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, los gastos asociados y responsabilidades dimanantes a la vigilancia y seguridad de las superficies, instalaciones e infraestructuras objeto del contrato, así como la seguridad interna de la terminal.

Los licitadores son conocedores de que en esta instalación no existe vigilancia específica en todo el recinto, por lo que la APBC declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse.

Igualmente, será por cuenta del concesionario la contratación de los correspondientes servicios, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes, ya sean estatales, autonómicos o locales, así como de los recibos que se produzcan por cualquier concepto, incluidos el pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras y cualquier otro impuesto/tasa derivada del espacio o de la actividad desarrollada.

2.6.- Revisión de Rentas

En el caso de prórroga, la Renta Fija Anual (RFA) a abonar por el Adjudicatario por la superficie empleada como Terminal de carga intermodal (TCI) será la que resulte de aplicar un incremento anual del 1% sobre la Renta Fija (RF) del año anterior.

La Renta Variable, en caso de prórroga, se revisará con una subida anual del 1% sobre el importe de manipulación de UTI (RV) recogido en la oferta presentada por el Adjudicatario para el segundo año.

2.7.- Modificación de Rentas por causas de fuerza mayor

En supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.) y que supongan una afectación significativa en la actividad llevada a cabo en los espacios arrendados, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta fija en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente. Será de aplicación exclusivamente en el siguiente supuesto:

- Para los espacios identificados como Terminal de Carga Intermodal (TCI), en donde el Adjudicatario esté obligado a prestar servicios ferroviarios conexos por explotadores, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos:

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 20 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

Para la consideración de esta modificación, el Adjudicatario deberá dirigir escrito a la APBC, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los espacios arrendados para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato, sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de

los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

Esta cláusula no será de aplicación, en caso de tener, el Adjudicatario, deudas vencidas y exigibles con la APBC.

2.8.- Inversiones

- Inversiones a realizar por la APBC. No se prevén inversiones a ejecutar por la APBC.
- Inversiones a realizar por el Adjudicatario. No se prevén inversiones a ejecutar por el Adjudicatario

2.9.- Presupuesto del Contrato

El presupuesto mínimo del contrato para los dos (2) años de vigencia inicial de contrato, incluyendo la renta fija y la renta variable según compromiso mínimo de actividad, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (215.520,00 €), IVA no incluido.

3.- Adjudicación y formalización

3.1. Apertura y valoración de las proposiciones

La Mesa de Licitación de APBC procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A (Documentación Administrativa), y podrá acordar, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se notificará por escrito a los interesados, el plazo antedicho comenzará el día siguiente al de la notificación.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios previstos en el PCP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

En caso de que el Adjudicatario presentara deudas vencidas y pendientes de pago con ADIF, a la fecha de presentación de ofertas, quedará excluido de la licitación.

A continuación, la Mesa de licitación procederá a la apertura y lectura pública del Sobre C, para el caso de las ofertas admitidas. No serán abiertos los sobres presentados por los Licitadores excluidos.

La valoración global de las proposiciones se calculará sumando las valoraciones obtenidas en la proposición económica.

La Mesa de Licitación, tras la valoración global de las ofertas presentadas, procederá a formular la clasificación de las ofertas válidas en orden decreciente y requerirá al Licitador mejor clasificado para que aporte la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia establecidos en el PCP y de los datos indicados en la declaración responsable presentada en el

sobre A, según las pautas establecidas en el Apartado 3.2 Acreditación documental del mejor clasificado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, incluidas las subsanaciones que, en su caso, pudiera requerir la Mesa de Licitación, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar, en su caso, la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.2. Acreditación documental del mejor clasificado

La Mesa de Licitación requerirá al Licitador mejor clasificado, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

3.2.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

Para acreditar su capacidad de obrar, los Licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

a) Los empresarios individuales, fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I, o en su defecto del NIE.

b) Los restantes empresarios:

- Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, deberán recoger la prestación de los servicios afectos a los espacios e instalaciones objeto del presente PCP.

3.2.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante APBC en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.2.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con APBC deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera mediante la presentación de la documentación que se especifica en este PCP. Siendo esta acreditación común para todos los Licitadores.

Se considera que los Licitadores disponen de la suficiente solvencia cuando acrediten los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto de esta licitación.
- b) Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto de esta licitación.

La acreditación de los criterios de capacidad financiera se efectuará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios económicos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Licitador estuviera inscrito en dicho registro.

Los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia.

En el supuesto de que la oferta presentada indicase una cifra inferior a la(s) indicadas en este Apartado, se inadmitirá la oferta presentada.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se exigirá la solvencia de manera acumulada, debiendo presentar un Patrimonio/Volumen de negocios al menos igual o superior al indicado.

- **Competencia profesional o técnica**

La competencia profesional o técnica del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) En el caso de titulares de infraestructuras de transporte de cualquier modo, deberán indicar la relación de aquellas de las que sean titulares en los últimos 3 años naturales, en las que se lleven a cabo operaciones de carga y descarga de mercancías y el tipo de mercancías que se tratan en la misma.
- b) En el caso de prestadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 3 años naturales, servicios de logística de UTI en terminales intermodales de mercancías, con un volumen de actividad igual o superior a 15.000 UTI-AÑO.
- c) Para ambos casos, la acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del prestador acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Si la oferta se presenta por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, esta acreditación deberá aportarse por cada una de las empresas que la componen.
- d) En el caso de operadores intermodales o de transporte, estar prestando o haberlos prestado estos servicios en los últimos 3 años naturales, con un volumen de actividad igual o superior a 15.000 UTI-AÑO.
- e) Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique debidamente la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del operador intermodal o de transporte acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de estos servicios de operador.

Adicionalmente a cualquiera de los anteriores requisitos deberá indicar que dispone de un equipo directivo y técnico con la experiencia de cada uno de los miembros de estos equipos de, al menos tres (3) años, necesaria para ejercer un control operativo y una supervisión segura y fiable de la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP en terminales intermodales de mercancías con un volumen de actividad de, al menos, 15.000 UTI-AÑO, realizados como mínimo en uno de los tres (3) últimos años. La acreditación de este requisito se efectuará mediante la aportación de una relación en la que se exponga el organigrama de este personal, así como los currículums de cada miembro de los equipos.

En el caso de que se presente una Unión de Empresas a la licitación, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se producirá por acumulación de las solvencias de cada uno de los integrantes de la citada Unión de Empresas, debiendo acreditarse por cada una de las empresas que la componen

Respecto al requisito de solvencia profesional o técnica referido a la disposición del equipo directivo y técnico, el mismo deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, van a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones.

Para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá

efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un Licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, APBC exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.2.4. Acreditación de no estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar.

El Licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes circunstancias, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por el órgano competente.
- Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.
- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- No obstante, si el Licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.
- Si el Licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas en el sistema de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedidos por órgano competente según las disposiciones vigentes.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

3.3.- Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato deberá producirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el acto público de apertura de las ofertas económicas. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga la adjudicación se entenderá desierto el proceso de la licitación y la APBC procederá a la devolución de la garantía provisional, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte de los licitadores.

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, en base al resultado de la evaluación económica.

3.3.1. Valoración económica (VE)

La valoración económica de las ofertas se realizará en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

Los resultados obtenidos por aplicación de las fórmulas se redondearán al segundo decimal.

VE1. Compromiso de actividad, medida en UTI, en los dos (2) primeros años de vigencia

Se valorará con un máximo de 40 puntos, el compromiso de actividad intermodal transportada por ferrocarril, medida en nº de UTI, durante los dos primeros años de explotación de la TCI, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VE_1 = 40 * \frac{\text{Suma UTI de la oferta que se valora}}{\text{Mayor suma UTI de las ofertas presentadas}}$$

Siendo: Suma UTI = UTI₁ + UTI₂

Donde: UTI_i: Según se define en el apartado 1.11.2 de este PCP.

Este compromiso de actividad se deberá acreditar formalmente mediante cualquiera de las dos siguientes opciones:

- El Licitador deberá acreditar este compromiso mediante Carta/s de conformidad de cliente/s, en las que se indique su compromiso de actividad en la TCI.

- El Licitador deberá acreditar la existencia de acuerdo de colaboración e integración con tráficos futuros entre la TCI y la red de terminales nacionales o europeas que estén explotadas por el Licitador o por terceros.

En caso de no incluir estas cartas de conformidad, este criterio de valoración económica se puntuará con cero (0) puntos.

(*) El compromiso de actividad anual que indique en su oferta el Adjudicatario, servirá de base para el cálculo de la renta variable mínima. No se aplicará en caso de situaciones con un impacto significativo en el tráfico ferroviario de mercancías motivados por restricciones temporales de capacidad.

VE2. Suma de la renta variable ofertada por cada manipulación de UTI dentro de los dos (2) primeros años de la vigencia

Se valorará con un máximo de 60 puntos la Suma de Renta Variable (SUMARV), durante los dos primeros años de explotación de la TCI, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VE_2 = 60 * \frac{SUMARV \text{ de la oferta que se valora}}{Mayor SUMARV \text{ de las ofertas presentadas}}$$

Siendo: SUMARV = RVofert₁ + RVofert₂

Donde: RVoferti: Según se define en el apartado 1.11.2. del Capítulo I de este PCP.

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

CRITERIO	Descripción	Máximo Puntos
VE 1	Compromiso de actividad, medida en UTI, en los dos (2) primeros años de vigencia	40
VE 2	Suma Renta Variable Ofertada por cada manipulación de UTI	60
VE	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

3.3.2. Valoración Global

La Valoración Global, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas para la valoración VE1 y la valoración VE2, según la siguiente fórmula:

$$VG = VE = VE_1 + VE_2$$

3.4.- Adjudicación de la Licitación

La apertura y valoración de las proposiciones presentadas se realizará por una Mesa de Contratación, que tendrá la siguiente constitución, sin perjuicio de la facultad de la sustitución de sus titulares por delegación expresa de los mismos, hecho del que en su caso se dejará constancia en la respectiva Acta de apertura:

- Presidente de la Mesa:
 - D. J. Agustín Romero Gago, Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- Vocales:
 - D^a. M^a Ángeles Ruiz Ruano, Jefa de Área de Finanzas, Sistemas y Organización.
 - D^a. Raquel Gutierrez Sánchez de Cos, Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría.
 - Jose Miguel Pérez Sánchez, Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario.
- Secretario:
 - D^a. Cristina Roldán Contero, Responsable de Apoyo Legal y Contratación.

Suplentes:

- D^a Ana Alicia Mercado Vázquez, Técnico de Secretaría General, como suplente de D^a. Raquel Gutierrez Sánchez de Cos.
- D^a Susana Ruiz Ruano, Jefa de División de Análisis Económico, como suplente de D^a. M^a Ángeles Ruiz Ruano.

En ausencia del Presidente y/o Secretario de la Mesa de Contratación o de las personas que en su caso los sustituyan, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la Mesa de mayor jerarquía orgánica o, en caso de igualdad, por el de mayor edad, y la del Secretario por el vocal perteneciente a Asuntos Jurídicos y Secretaría, siendo necesaria la comparecencia de al menos tres de sus miembros como quórum mínimo exigible para la válida composición de la Mesa.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, todos ellos con voz y voto, levantándose las correspondientes Actas de las distintas sesiones celebradas.

Antes de procederse a la apertura de ofertas (Sobre A), deberá constar certificado expedido por la persona Responsable del Registro General de la APBC, expresivo de las proposiciones presentadas, dentro del plazo establecido en la convocatoria del concurso, cuyo original será entregado al Secretario de la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el BOJA y emitido el certificado anterior por el responsable del Registro General de la APBC, se procederá, en la fecha prevista del citado anuncio, a la apertura del sobre A de las ofertas presentadas.

A estos efectos, se constituirá la Mesa de Contratación de la APBC y se procederá a realizar, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación de las documentaciones generales incluidas en los Sobres A de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos y concediendo a los licitadores afectados por la existencia de defectos subsanables en sus proposiciones un plazo de subsanación, como máximo, de tres (3) días hábiles, contado a partir de la notificación que se practique.

En lugar, fecha y hora, que oportunamente será comunicado a los licitadores y publicado en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación para proceder a la admisión definitiva de las proposiciones y a la apertura, en acto público, de las proposiciones económicas de las propuestas admitidas (Sobre C), para lo cual el Secretario de la Mesa comunicará a los asistentes la relación de los licitadores definitivamente admitidos a la licitación, así como, en su caso, de los licitadores rechazados como consecuencia de la calificación documental del Sobre A, procediendo a continuación a la apertura y lectura pública de los contenidos de los Sobres C que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, sin que en este acto público recaiga propuesta de resolución alguna.

Por último, el Presidente de la Mesa se dirigirá a los asistentes por si tienen que realizar alguna reclamación u observación respecto de las actuaciones realizadas hasta el momento por la Mesa de Contratación, debiéndose recoger en el Acta todas aquellas observaciones y reclamaciones que se hubieran realizado por los licitadores comparecientes, reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, dándose por concluido el acto de apertura.

Con posterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación, una vez determinadas las proposiciones definitivamente admitidas al concurso y ultimado el acto público de apertura, en el plazo máximo de un mes desde dicho acto público, procederá a la valoración global de las ofertas, proponiendo a la Presidencia de la APBC la propuesta que, a su juicio, deba resultar adjudicataria, sin perjuicio de poder proponer declarar el concurso desierto si estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los intereses portuarios.

Durante el proceso de análisis y valoración de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones, explicaciones e informaciones adicionales se precisen para la correcta evaluación de las mismas con arreglo a los referidos criterios, pudiendo inclusive requerir, si fuera necesario, la presencia personal de los licitadores afectados ante la Mesa para una mejor exposición y comprensión del contenido de sus ofertas, así como cuanta documentación pueda resultar oportuna respecto de los aspectos alegados, si se llegasen a estimar incoherencias en la viabilidad de las ofertas propuestas, según la información de mercado y de operativas del sector que sean notoriamente conocidas.

Asimismo, la Mesa podrá solicitar, en caso necesario, informes técnicos respecto de los distintos contenidos de las ofertas o de las aclaraciones técnicas que se pidan, sin perjuicio de que la decisión de admisión o no admisión y valoración global de las ofertas corresponderá, en

todo caso, a la Mesa de Contratación.

En el proceso de valoración de las propuestas, la Mesa de Contratación procederá a la obtención de la puntuación específica de cada uno de los criterios de adjudicación, atendiendo, a la vista de los contenidos y términos concretos de las ofertas presentadas y de las previsiones establecidas en el presente Pliego, a motivaciones objetivas y de carácter comparativo.

Durante este proceso de valoración de las propuestas, la Mesa de Contratación desechará las ofertas que no se ajusten al Pliego, o que de algún modo se opongan al mismo y aquellas en que los documentos de las proposiciones técnica y económica no concreten debidamente los términos de la oferta presentada.

La propuesta de resolución del concurso por parte de la Mesa de Contratación recaerá en aquella proposición que obtenga, por medio de la aplicación de los anteriores criterios del concurso, la mayor puntuación.

La propuesta de resolución efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se haya adjudicado el concurso por acuerdo del Órgano de contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la APBC.

La Presidencia de la APBC, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa, o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios. La resolución adoptada será notificada a los interesados.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del Licitador cuya oferta haya obtenido la mejor Valoración Global, tras comprobar que ha aportado la documentación acreditativa solicitada en el apartado 3.2. "Acreditación documental del mejor clasificado", en tiempo y forma.

Se procederá, por resolución del Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos o a otras causas que estuviesen fundadas.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los Licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

La APBC podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los Licitadores.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

3.5 Garantías

Todas las garantías se constituirán en metálico (mediante transferencia bancaria) o mediante aval de entidad de crédito o seguro de caución de compañía de seguros de primer orden o sociedad de garantía establecida, de conformidad con el modelo que se acompaña en el Anexo nº3.

Deben constituirse las siguientes garantías:

3.5.1 Garantía provisional

Será requisito necesario para participar en el concurso acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de 7.500,00€ a favor del Presidente de la APBC, pudiendo constituirse en metálico (mediante transferencia bancaria) o mediante aval o seguro de caución. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éstos deberán sujetarse a los modelos que se adjuntan como Anexo nº3 del presente Pliego, y estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma y se garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato y al adjudicatario una vez el mismo haya depositado la garantía definitiva y la garantía complementaria estipulada en el Pliego de Condiciones.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del mantenimiento de las condiciones de la proposición del adjudicatario hasta su formalización.

Será incautada la garantía provisional a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o al adjudicatario que desista o incumpla las condiciones de la proposición o de los pliegos reguladores del concurso antes de la formalización del contrato.

3.5.2 Garantía definitiva

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante la APBC, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de una garantía definitiva por un importe equivalente a SEIS MESES DE LA RENTA DEL PRIMER AÑO a abonar por el Adjudicatario (incluye las rentas fijas como la renta variable mínima, esta última de acuerdo con los compromisos adquiridos en oferta) para el primer año de vigencia de contrato, para los espacios e instalaciones objeto de licitación y recogidos en su oferta, a favor del Presidente de la APBC, pudiendo constituirse en metálico, cheque bancario conformado a favor de la APBC o mediante aval o seguro de caución. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éstos deberán sujetarse a los modelos que se adjuntan como Anexo nº 3 del presente Pliego, y estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de gestión y explotación de la Terminal Logística Ferroviaria de Jerez.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario, si procede, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del contrato, siempre y cuando no existan responsabilidades pendientes.

Esta garantía responderá, sin carácter exhaustivo, de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato; de las penalizaciones impuestas al contratista y de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución.

3.6. Formalización del contrato

El contrato se formalizará entre las partes en el correspondiente documento administrativo. No obstante, el Adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos; en este caso el Adjudicatario se compromete a entregar a la APBC dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento.

La APBC remitirá al Adjudicatario el contrato en un plazo no superior a quince (15) días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, debiendo el Adjudicatario firmarlo y enviarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de uniones temporales de empresa (UTE) el plazo de firma y envío por el Adjudicatario no será superior a quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario, deberá presentar, dentro del plazo señalado por la APBC en la carta de adjudicación, la siguiente documentación original:

a) Los documentos acreditativos originales y fehacientes, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, probatorios de su personalidad, capacidad y solvencia para contratar con la APBC, de conformidad con el exigido en el presente Pliego de Condiciones y, en particular, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

b) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, con sujeción a la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la APBC mediante la aportación de la pertinente escritura pública de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales, así como el NIF de la misma. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación de la misma. En dicha escritura de constitución de UTE, en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran, siempre y cuando el Adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituir la

c) Acreditación de la constitución y depósito de las garantías definitiva y complementaria a que se refiere la cláusula 3.5 del presente Pliego.

d) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la cláusula 4.2.1 del presente Pliego.

e) Acreditación del abono de los gastos del anuncio de licitación.

f) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/ o a que se refiera el acuerdo de adjudicación.

La no entrega en forma y plazo de cualquiera de los documentos relacionados anteriormente, incluida la garantía definitiva, facultará a la APBC a entender que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a dejar sin efecto la indicada adjudicación y a adjudicar el contrato al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas atendiendo a la Puntuación Global obtenida, de conformidad con el procedimiento contenido en la presente cláusula y siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de cinco (5) meses, contados desde el día de la presentación de ofertas fijada en el anuncio de licitación.

El adjudicatario y la APBC formalizarán el contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, dentro de los quince días hábiles siguientes a la completa entrega de la documentación indicada.

El contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la APBC o el adjudicatario soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá presentar los justificantes que acrediten la presentación y depósito de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de la licitación -siendo facilitado estos últimos por la APBC- antes de la firma del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la APBC estará facultada a entender que el licitador ha retirado su oferta, y, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, o en su caso, definitiva y complementaria y la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá firmar contrato el Adjudicatario que tenga deudas vencidas y pendientes de pago con la APBC, por lo que, para que pueda formalizarse la contratación, deberá constar la cancelación de la totalidad de la deuda vencida actualizada a fecha de formalización del contrato, realizada en las formas de pago admitidas por la APBC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en ese caso, a elevar al Órgano de Contratación la aprobación de una nueva adjudicación a favor del Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, que cumpla con los requisitos del presente PCP. La nueva adjudicación será comunicada a todos los Licitadores, debiendo el Adjudicatario presentar la documentación anteriormente indicada en el

plazo señalado.

3.7.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, quedo informado de que los datos facilitados en esta oferta se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En este sentido, con la presentación de la oferta el concursante otorga el consentimiento expreso al indicado tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en esta oferta, y la APBC cuya dirección es Plaza de España 17, de Cádiz (11006), informa que la sociedad adjudicataria es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de formación, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APBC deberá comunicar, en su caso, la información y los datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, cuando fuera requerido legalmente para ello, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)" para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APBC tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, se informa de que, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedido a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función de las instrucciones internas de contratación de la APBC podría procederse a la publicación de información relativa a la adjudicación del contrato en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su tablón de anuncios.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y entrega, por tanto, a la APBC toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales. La APBC como responsable del tratamiento, adoptará las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personales que se aporten, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APBC cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Por otro lado, el Licitador/Adjudicatario en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social, se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento, y específicamente, en lo referente a la inclusión en documentos o a comunicación por cualquier medio por la cuenta del interesado de los datos de

carácter personal referentes a tercera(s) persona(s). Cualesquiera interesados podrán ejecutar, en la forma legalmente prevista, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito a la APBC.

3.8.- Régimen jurídico del Contrato

Al presente PCP y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, refundida por el RDL 2/2011, de 5 de septiembre.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (P.C.G.), vigente en la fecha de contratación.
- Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, Seguridad Operacional e interoperabilidad ferroviaria.

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración. Contra sus acuerdos habrá lugar a recurso de reposición previo al contencioso administrativo, conforme a los requisitos establecidos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, que será único y último responsable de los daños y perjuicios que, durante la misma, se puedan producir a terceros a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o a su propio personal.

Durante la ejecución del contrato, el Explotador se compromete a facilitar la información relativa al movimiento de UTis manipuladas ferroviariamente en la Terminal, con carácter mensual y en las condiciones y con los formatos de entrega establecidas por la APBC.

4.1.- Facturación y forma de pago

4.1.1. RENTA FIJA MENSUAL POR ESPACIOS E INSTALACIONES

Se facturará mensualmente y de forma anticipada.

4.1.2. RENTA VARIABLE

A partir de las manipulaciones de UTI de cada mes comunicadas por el Adjudicatario, se facturará mensualmente dentro de los diez (10) primeros días naturales posteriores a la finalización del mes anterior. En caso de que las UTI realmente manipuladas sean inferiores a las comprometidas en su oferta, la APBC facturará estas últimas.

4.1.3. GASTOS Y CONSUMOS

Serán a cargo y cuenta del Adjudicatario tal como se describe en el Anexo 5 de este PCP.

4.1.4. FORMA DE PAGO

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de emisión. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal fin por el mismo, donde el pago de las facturas de la APBC deberá atenderse a su presentación.

Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Las facturaciones adicionales establecidas en el apartado 2.4 *Condiciones Económicas del contrato*, se realizarán anualmente.

En caso de impago, será de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo la APBC reclamar el devengo de los intereses de demora que se calcularán aplicando a las cantidades adeudadas un incremento de 4 puntos sobre el interés legal del dinero vigente durante el periodo en el que se haya incurrido en mora.

4.2.- Seguros, impuestos y licencias

4.2.1.- Seguros

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por causas que le sean imputables, como consecuencia de las actividades y servicios que prestará en desarrollo de su actividad.

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se obliga a tener contratada, durante toda la vigencia del Contrato, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños a terceros y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a 1.500.000 euros, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudieran producirse. Una copia de la

póliza será aportada a la formalización del contrato.

Con carácter específico, la póliza que el adjudicatario deberá suscribir amparará los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar, así como también los daños que pudieran sufrir las instalaciones, ya sean propiedad de la APBC, de ADIF o del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ. Asimismo, esta póliza establecerá como beneficiario a la APBC/ADIF por el riesgo de pérdida de las construcciones, edificios e instalaciones de su propiedad, en su caso.

Además, la responsabilidad civil, directa o subsidiaria, por los daños y perjuicios, que se produzcan como consecuencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones y superficies cedidas por la APBC al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, será exigible a este último, lo cual deberá contemplarse en la cobertura de la póliza a suscribir.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato, pudiendo exigir la APBC en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ se encuentra al corriente de pago de las primas de estas pólizas de seguros.

Igualmente, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá asegurar que el equipo y la maquinaria que se emplee en la operativa de la Terminal estén convenientemente asegurados, siendo igualmente responsable de las actividades desarrolladas con cada equipo.

Por otro lado, aquellos seguros necesarios para la protección de daños o desperfectos sobre bienes o mercancía de terceros, durante la explotación por parte del adjudicatario o de la propia actividad de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ correrán a cargo del licitador, asumiendo éste cualquier responsabilidad derivada de la incorrecta o no tenencia de los mismos.

El Adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las posibles responsabilidades y riesgos que puedan derivarse por el uso de los espacios e instalaciones durante la vigencia del contrato. Dichos seguros deberán incluir también los posibles daños ecológicos y medioambientales que pudieran producirse en los espacios cedidos.

Todas las pólizas que contrate el Adjudicatario deberán incluir a APBC como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Además, el Adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a verificar que sus subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes, sin que ello exima al Adjudicatario de su responsabilidad frente a APBC.

Estos seguros serán primarios y no contributivos en relación con cualquier otro seguro contratado por APBC.

En ningún caso, los seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario y derivadas del Contrato. El Adjudicatario será responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o motivado por la no cobertura de los daños, incluidas las exclusiones de cobertura que fueran de aplicación. En cualquier caso, APBC nunca será responsable por límites deducibles o por limitaciones en el condicionado de las pólizas que contrate el Adjudicatario.

Las características y cuantías mínimas de los seguros que contrate el Adjudicatario podrán ser los siguientes:

El Adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que incluya las pólizas indicadas en los Apartados siguientes para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del uso de las instalaciones y espacios de servicios cedidos, inclusive el daño ecológico y medio ambiental que PUDIERA PRODUCIRSE.

• **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Por un importe igual a 1.500.000 €. Este seguro garantizará la responsabilidad del Adjudicatario derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a APBC u otros terceros, aunque estos hayan dirigido su reclamación directamente contra APBC. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general o de explotación, patronal, profesional, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, derivada del transporte, la carga y la descarga, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse de la ejecución del Contrato.

En caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario como por el de APBC, el seguro del Adjudicatario actuará en primer lugar.

• **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS**

Este seguro cubrirá, en caso de siniestro, todas las instalaciones, bienes y equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Adjudicatario, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, determinado en un importe igual a 1.000.000 euros, siendo beneficiario la APBC.

• **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la licitación.

La acreditación de estos seguros requeridos de acuerdo con lo establecido en este PCP se realizará previo a la firma del contrato.

El Adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en esta cláusula.

El Adjudicatario proporcionará a APBC una copia del certificado de las pólizas de seguros contratadas para acreditar su constitución y se compromete a remitir a APBC, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de las primas de las pólizas. El Adjudicatario se obliga igualmente a notificar a APBC cualquier modificación en las pólizas o cambio de compañía aseguradora que pudiese suceder durante la vigencia del contrato.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya.

El Adjudicatario garantizará a APBC la cobertura de los riesgos mencionados, desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

4.2.2.- Transparencia en la gestión

Para los espacios identificados como Terminal de Carga Intermodal (TCI), el

Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por APBC con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a APBC cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número.

Para todos los espacios objeto de licitación, el Adjudicatario entregará a APBC, con los límites previstos en el Apartado 4.2.5. “Confidencialidad y protección de datos”, los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información entre ambas partes que consensuarán su contenido durante la ejecución del contrato.

4.2.3.- Calidad

El Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Calidad, que deberá estar operativo en los primeros doce (12) meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato para asegurar la planificación, control y mejora de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para la adecuada gestión y explotación de los espacios e instalaciones puestos a disposición del Adjudicatario. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

En particular, se incluirá dentro de este sistema de gestión de calidad, los servicios a prestar en los espacios e instalaciones donde el Adjudicatario vaya a prestar servicios logísticos de UTI como explotador de servicio, los cuales se obliga a prestar con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad sostenible, ADIF o APBC, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este PCP.

De igual forma, establecerá un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a APBC del resultado de este.

Además, este Sistema de Gestión recogerá en relación con la prestación de servicios logísticos de UTI por parte del Adjudicatario como explotador de servicios, entre otros, los siguientes procedimientos sujetos a mejora continua:

- Procedimiento para dar cumplimiento, conforme establece el Reglamento de Ejecución, a la descripción de servicios, de las condiciones de acceso generales y particulares para la prestación de estos servicios.
- Procedimiento de cooperación en aquellos casos demandados por Candidatos que así lo soliciten, con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras y en las instalaciones de servicios.
- Gestión de solicitud de acceso a la prestación de servicios, conforme al Reglamento de Ejecución, recogiendo como mínimo:
 - Modelo de solicitud a cumplimentar por los clientes / candidatos.
 - Plazos de presentación de solicitudes y tiempo de tramitación de solicitudes, de acuerdo con la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN

DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18) definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).

- Incidencias.
 - En la Cumplimentación de la solicitud.
 - Por incompatibilidad entre solicitudes de candidatos:
 - Procedimiento de coordinación que busque compatibilizar todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos.
 - Criterios de prioridad de aplicación en aquellos casos en los que aun cuando se ha aplicado el procedimiento de coordinación, no es posible compatibilizar las solicitudes de clientes incompatibles.
 - Evaluación junto con el cliente de alternativas viables a la propuesta en su solicitud.
- Gestión de operaciones para la ejecución de los servicios solicitados, que recoja como mínimo:
 - Procedimiento de planificación y coordinación de servicios.
 - Procedimiento de servicio de manipulación de UTI.
 - Gestión de incidencias en los que establecerá los procedimientos de comunicación, reasignación de capacidad asignada a las solicitudes y servicios sujetos a incidencia u otras medidas a acordar con el cliente.

En este Apartado se establecerán indicadores de calidad de servicio, tomando como base los siguientes:

- Tiempo máximo de espera de camión en control de acceso a la terminal.
- Tiempo medio de estancia de un camión en la terminal de carga intermodal.
- Tiempo máximo de tratamiento de un tren durante la carga o descarga de contenedores.
- Capacidad de recuperación de tiempos de tratamiento para los trenes que llegan con retraso.
- Incidencias en la circulación de trenes por causas derivadas de los servicios de manipulación de UTI, responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario y APBC acordarán, como mínimo, la descripción y fórmula de cálculo finalmente empleada para su medición, consensuando ambas partes los valores objetivos de estos indicadores; sin embargo, si no se alcanzase dicho consenso, APBC fijará dichos valores tomando de referencia los que se puedan estar considerando en otras TTM similares, o en su defecto con los que se acuerde en el seno del Consejo de Calidad, una vez esté este operativo, y del que podrá formar parte el Adjudicatario. Se fijará un Cuadro de Indicadores de Calidad de servicio en el que se incluyan los finalmente acordados.

Por último, APBC se reserva la posibilidad de establecer indicadores de calidad de servicio adicionales a los anteriores durante la vigencia de contrato. En estos casos, al igual que en los casos anteriores, tanto el Adjudicatario como APBC acordarán la metodología de cálculo.

- Procedimiento de facturación de servicios al cliente.
- Procedimiento de servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones.
- Procedimiento de gestión de riesgos, financieros y no financieros, de cualquier índole (operaciones, comerciales, seguridad operacional, seguridad en la circulación, protección civil y seguridad, etc.) que amenazan su consecución, donde se propongan acciones para su mitigación y controles internos para asegurar que funcionen de manera eficaz.
- Procedimiento específico que regule la metodología a emplear, al menos una vez al año, para conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, medidas de mejora y seguimiento de estas, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

4.2.4.- Información a terceros

El Adjudicatario actualizará la descripción de la instalación de servicio y de los servicios que se presten en ella según sea necesario, e informará puntualmente de cualquier cambio que se produzca en la descripción de la instalación, tanto a APBC como a las empresas que ya hubieran solicitado acceso o hubieran contratado uno o varios servicios en la instalación de servicio.

Por otro lado, APBC facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, tal como establece el Reglamento de Ejecución, comunicando al APBC cualquier modificación sobre aspectos contenidos en la misma.

4.2.5.- Confidencialidad y Protección de datos

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de esta.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

- Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H)
Dirección postal: Avenida Pio XII, 97 bis, de Madrid C.P. 28036.
Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es
- Para APBC (N.I.F. Q1167004I)
Dirección postal: Plaza de España, 17 - 11006 CÁDIZ – ESPAÑA
Dirección de correo electrónico: cadiz@puertocadiz.com
- Para (El Adjudicatario) ** (N.I.F. **)
Dirección postal: Calle **, nº **, de ** C.P. **.
- Dirección de correo electrónico: xxxxxx@xxxx.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

4.2.6.- Inspección

ADIF o APBC se reservan las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendados en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF o APBC designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar, en todo caso, el acceso y aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente PCP, le sean requeridos.

Esta inspección se realizará de acuerdo con los procedimientos que ADIF o APBC tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo,

referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF o APBC, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF o APBC conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

4.2.7.- Impuestos

Será por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ el pago de todos los tributos que le sean de aplicación por el desarrollo de las actividades y servicios que realice, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, incluyendo los correspondientes a la expedición de las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser solicitados por aquella, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que le será repercutido por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en la parte que corresponda.

4.2.8.- Licencias

Serán por cuenta del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ la obtención y abono de los permisos, licencias o autorizaciones administrativas que precise para el desarrollo de su actividad.

Igualmente, serán por cuenta propia del Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, las gestiones y gastos derivados de la implementación, tramitación y obtención de las licencias o autorizaciones administrativas que correspondan.

Las actuaciones que resulten necesarias para la implementación, tramitación y obtención de las licencias o autorizaciones referidas, que queden fuera del ámbito de las instalaciones, infraestructuras, y espacios cedidos al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ para su gestión y explotación, serán asumidas y realizadas por la APBC.

4.2.9.- Medición de compromiso de tráfico

El compromiso establecido por la APBC de tráficos mínimos para el primer año es de 15.000 UTIs/año y para el segundo año de 15.500 UTIS/año.

Se consideran trenes equivalentes al resultado de multiplicar la longitud del tren por el coeficiente según la tabla que cita más adelante:

Longitud en metros		Conversión
De	Hasta	
-	<=500	1,00
>500	<=550	1,10
>550	<=600	1,20
>600	<=650	1,30
>650	<=700	1,40
>700	<=750	1,50
>=750		1,60

Se hará una primera evaluación de tráfico tras el primer año de explotación. El no cumplimiento del tráfico mínimo en el primer año podrá ser causa de extinción del contrato.

4.4.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones

El adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de todos los espacios, instalaciones y medios descritos de la Terminal Intermodal de Jerez, necesarios para la correcta prestación de todos los servicios, siendo causa expresa de resolución de contrato la dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades.

El Adjudicatario queda obligado a realizar un uso correcto de los espacios e instalaciones que se le hubieran cedido o sobre los que vaya a realizar la ejecución de los servicios objeto de este PCP.

En los casos de cesión de espacios e instalaciones, serán de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza en los términos previstos en el Anexo 5 de este PCP.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

El Adjudicatario se obligará a presentar un Plan del mantenimiento de los espacios e instalaciones u otros aspectos a considerar por este, incluyendo en particular la siguiente información:

- Personal o empresa de mantenimiento que cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa vigente por tipo de servicio (agua, electricidad, protección contra incendios, conservación y mantenimiento de edificios, etc.)
- Descripción de los procesos y procedimientos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento preventivo.
- Programa de trabajo que recoja una breve descripción de las operaciones a realizar, planificación y cronograma de estas, indicando fechas previstas de las inspecciones y plazo de ejecución (duración de revisiones).
- Trazabilidad documental de las operaciones de mantenimiento durante la vigencia del contrato (órdenes y partes de trabajo).
- Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los cambios normativos de mantenimiento y técnicos, actuales y/o futuros que puedan darse.

La implantación de este Plan será analizada junto a APBC, en cuanto a todos aquellos espacios e instalaciones objeto de licitación, en el supuesto de resultar Adjudicatario, antes de su aprobación definitiva e implantación.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de Mantenimiento, el Adjudicatario dispondrá de un **Sistema de Gestión de Mantenimiento**, que debe estar operativo en los primeros doce meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

ADIF podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de los espacios, equipos e instalaciones que se le hubieran cedido, así como ordenar las actuaciones de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el Adjudicatario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

4.5.- Puesta en funcionamiento

El adjudicatario realizará las obras necesarias para la operatividad de la Terminal, tal como se muestra en el plano del Anexo 1.

De acuerdo al calendario previsto, el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ deberá garantizar la continuidad de las operaciones en la terminal, con fecha prevista de inicio del servicio el uno de enero de 2025. De no ser así, el Explotador asumirá una penalización por la cantidad de 1.500,00 euros por cada día de retraso a contar desde la fecha prevista de inicio de las operaciones, pudiendo la APBC utilizar para su cobro la garantía depositada.

El incumplimiento de la fecha de puesta en explotación podrá ser causa de resolución del contrato.

Corresponde al Explotador de la terminal la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en la fecha propuesta en su oferta.

4.6.- Equipos necesarios

Para el correcto desarrollo de la actividad objeto del presente pliego el licitador deberá contar con, al menos, los siguientes equipos:

- Reach-Stackers: El Adjudicatario deberá disponer de al menos dos Reach-Stackers para poder realizar de forma eficiente las actividades de carga y descarga, además de para poder realizar estas en el tiempo estimado.
- El Adjudicatario deberá disponer de al menos de dos carretillas, con capacidad de carga de, al menos, 2.500 kg, para poder realizar las actividades a las que se remiten en los pliegos.
- El adjudicatario deberá disponer además de un Plan de Contingencia que garantice la plena operatividad de la Terminal incluso en el caso de averías, accidentes y otros imprevistos.

4.7.- Modificaciones del contrato

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el presente Pliego relativos a la revisión y actualización de la Renta Fija, de la Renta Variable y de las tarifas máximas, las eventuales modificaciones que puedan producirse en el contrato que se adjudique con base en el presente Pliego deberán producirse por mutuo acuerdo y por escrito.

La modificación del contrato no podrá tener como resultado la alteración sustancial de las bases y criterios relativos a su adjudicación.

4.7.1.- Modificaciones del espacio

El adjudicatario podrá ampliar el espacio inicial, siempre que la APBC disponga de suelo disponible para ello.

Estas ampliaciones podrán solicitarse desde el primer año de ejecución del contrato.

La superficie del espacio podrá reducirse, sin que en ningún caso pueda la superficie final de explotación ser inferior a la contemplada en la licitación.

La reducción de superficies no dará lugar a la devolución de las rentas anticipadas.

4.8.- Cesión, subarriendo y/ o subcontratación

El Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ no podrá ceder el presente contrato, ni transferir, subrogar, total o parcialmente, a ningún tercero en los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la APBC.

La cesión del contrato requerirá autorización previa expresa de la APBC, quien podrá otorgarla cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el cesionario reúna todas las condiciones establecidas en este Pliego.
2. Que se formalice la cesión en escritura pública.
3. Que el cesionario quede subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Del mismo modo, el Explotador de la terminal no podrá subarrendar o alquilar a terceros, total o parcialmente, ninguno de los espacios, infraestructuras e instalaciones comprensivas de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la APBC.

El Explotador de la terminal tampoco podrá subcontratar la explotación, el uso o cualquier servicio de esta sin contar con la correspondiente autorización previa y por escrito de la APBC.

De esta forma, el Explotador de la terminal, previo acuerdo expreso de la APBC, podrá subcontratar la prestación de los servicios y actividades a que se obliga en virtud del objeto de este Pliego.

El subcontratista quedará obligado únicamente ante el Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, cuyos deberes y responsabilidades frente a la APBC permanecerán inalterados. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APBC por las obligaciones contraídas con ellos por el Explotador como consecuencia del presente contrato y de los subcontratos.

El incumplimiento de los pactos contenidos en esta cláusula facultará a la APBC a resolver el presente contrato y a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

5. Transparencia en la gestión

Para los espacios identificados como Terminal de Carga Intermodal (TCI), el Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por APBC con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a APBC cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número.

Para todos los espacios objeto de licitación, el Adjudicatario entregará a APBC, con los límites previstos en el Apartado 4.2.5. “Confidencialidad y protección de datos” del Capítulo III, los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información entre ambas partes que consensuarán su contenido durante la ejecución del contrato.

6. Calidad

El Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Calidad, que deberá estar operativo en los primeros doce (12) meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato para asegurar la planificación, control y mejora de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para la adecuada gestión y explotación de los espacios e instalaciones puestos a disposición del Adjudicatario. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

En particular, se incluirá dentro de este sistema de gestión de calidad, los servicios a prestar en los espacios e instalaciones donde el Adjudicatario vaya a prestar servicios logísticos de UTI como explotador de servicio, los cuales se obliga a prestar con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad sostenible, ADIF o APBC, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este PCP.

De igual forma, establecerá un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a APBC y ADIF del resultado de este.

Además, este Sistema de Gestión recogerá en relación con la prestación de servicios logísticos de UTI por parte del Adjudicatario como explotador de servicios, entre otros, los siguientes procedimientos sujetos a mejora continua:

- Procedimiento para dar cumplimiento, conforme establece el Reglamento de Ejecución, a la descripción de servicios, de las condiciones de acceso generales y particulares para la prestación de estos servicios.
- Procedimiento de cooperación en aquellos casos demandados por Candidatos que así lo soliciten, con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras y en las instalaciones de servicios.

- Gestión de solicitud de acceso a la prestación de servicios, conforme al Reglamento de Ejecución, recogiendo como mínimo:
 - Modelo de solicitud a cumplimentar por los clientes / candidatos.
 - Plazos de presentación de solicitudes y tiempo de tramitación de solicitudes, de acuerdo con la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18) definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).
 - Incidencias.
 - En la Cumplimentación de la solicitud.
 - Por incompatibilidad entre solicitudes de candidatos:
 - Procedimiento de coordinación que busque compatibilizar todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos.
 - Criterios de prioridad de aplicación en aquellos casos en los que aun cuando se ha aplicado el procedimiento de coordinación, no es posible compatibilizar las solicitudes de clientes incompatibles.
 - Evaluación junto con el cliente de alternativas viables a la propuesta en su solicitud.
- Gestión de operaciones para la ejecución de los servicios solicitados, que recoja como mínimo:
 - Procedimiento de planificación y coordinación de servicios.
 - Procedimiento de servicio de manipulación de UTI.
 - Gestión de incidencias en los que establecerá los procedimientos de comunicación, reasignación de capacidad asignada a las solicitudes y servicios sujetos a incidencia u otras medidas a acordar con el cliente.

En este Apartado se establecerán indicadores de calidad de servicio, tomando como base los siguientes:

- Tiempo máximo de espera de camión en control de acceso a la terminal.
- Tiempo medio de estancia de un camión en la terminal de carga intermodal.
- Tiempo máximo de tratamiento de un tren durante la carga o descarga de contenedores.
- Capacidad de recuperación de tiempos de tratamiento para los trenes que llegan con retraso.
- Incidencias en la circulación de trenes por causas derivadas de los servicios de manipulación de UTI, responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario y APBC acordarán, con la aprobación de ADIF, como mínimo, la descripción y fórmula de cálculo finalmente empleada para su medición, consensuando ambas partes los valores objetivos de estos indicadores; sin embargo, si no se alcanzase dicho consenso, APBC fijará dichos valores tomando de referencia los que se puedan estar considerando en otras TTM similares, o en su defecto con los que se acuerde en el seno del Consejo de Calidad, una

vez esté este operativo, y del que podrá formar parte el Adjudicatario. Se fijará un Cuadro de Indicadores de Calidad de servicio en el que se incluyan los finalmente acordados.

Por último, APBC se reserva la posibilidad de establecer indicadores de calidad de servicio adicionales a los anteriores durante la vigencia de contrato. En estos casos, al igual que en los casos anteriores, tanto el Adjudicatario como APBC acordarán la metodología de cálculo.

- Procedimiento de facturación de servicios al cliente.
- Procedimiento de servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones.
- Procedimiento de gestión de riesgos, financieros y no financieros, de cualquier índole (operaciones, comerciales, seguridad operacional, seguridad en la circulación, protección civil y seguridad, etc.) que amenazan su consecución, donde se propongan acciones para su mitigación y controles internos para asegurar que funcionen de manera eficaz.
- Procedimiento específico que regule la metodología a emplear, al menos una vez al año, para conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, medidas de mejora y seguimiento de estas, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

7. Obras e inversiones en instalaciones

Toda obra que realizar en los espacios e instalaciones arrendados será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de APBC, previa al inicio de las mismas.

7.1. ACTUACIÓN EN ZONA DE NO AFECCIÓN FERROVIARIA

Para estos casos, la documentación se presentará al Director del Contrato, que coordinará internamente las actuaciones necesarias para la autorización de las mismas.

Para estas actuaciones el Adjudicatario deberá presentar un proyecto constructivo que será de cuenta y cargo del Adjudicatario, redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, justificando el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, para la autorización de APBC y posteriormente de ADIF. En ningún caso se podrán ejecutar las obras sin que exista un proyecto constructivo autorizado por APBC y ADIF.

APBC y/o ADIF podrá aprobar o denegar dicha autorización de forma razonada, en un plazo de 1 mes desde la fecha de remisión de toda la información y documentación completa cuando se trata de actuaciones en zona de no afección ferroviaria, en proyectos de presupuesto inferior a 500.000€ y de 2 meses en el caso de proyectos superiores a 500.000€. En caso de requerir APBC o ADIF la aportación de documentación adicional o la subsanación de deficiencias y así cumplir con los requisitos técnicos señalados, se recogerá también expresamente la suspensión del plazo para notificar la citada autorización hasta que se produzca la subsanación. En caso de que no se subsanen estas deficiencias, en el plazo máximo de 3 meses, APBC hará acta de desacuerdo con las mismas y podrá resolver el contrato sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de APBC y ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

Según la naturaleza de las inversiones a realizar, el proyecto de construcción deberá contener con la precisión necesaria, los documentos que permitan ejecutar las obras sin la intervención de su autor o de sus autores. El contenido mínimo será:

a) Memoria descriptiva, expresando las necesidades a satisfacer, las características de las instalaciones existentes, la justificación de la solución proyectada (técnica, funcional y económica), la descripción de las actuaciones que contempla el proyecto, incluyendo accesos, materiales, situaciones provisionales y medidas de coordinación para no afectar a la explotación, métodos de cálculo y ensayos análisis de posibles afecciones medioambientales, cumplimiento de normativa, plazo, resumen de presupuesto y equipo redactor.

b) Anejos a la memoria que sean necesarios (datos, cálculos, etc.). Como mínimo deberá contener los siguientes:

- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
- Estudio de Seguridad y Salud

• Anejo específico en el que se concluya si la solución proyectada afecta o no a la seguridad operacional ferroviaria, y en caso afirmativo, si, a tenor del análisis del proyecto, el diseño ha incorporado las medidas de seguridad necesarias para que todos los peligros identificados queden en un adecuado nivel de control, de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

c) Documentación gráfica (planos, esquemas, fotos, etc.) que, de acuerdo con la naturaleza del mismo, el autor considere necesarios para que la obra quede definida y puedan deducirse de ella las mediciones que sirvan de base al presupuesto de la obra. Este documento vendrá fechado y firmado por el autor del proyecto.

d) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se describan detalladamente las actuaciones a realizar y se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición, abono y control de calidad de éstas.

e) Presupuestos, con mediciones detalladas, cuadros de precios unitarios, descompuestos, medición y presupuesto, resumen del presupuesto por capítulos, presupuesto de ejecución material, porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA y con IVA).

Para la elaboración del presupuesto se utilizarán bases de precios de referencia (ADIF, Precio Centro del COAATG, o similar).

f) Plan de ejecución de las obras.

g) Cualesquiera otros documentos que, en atención al especial carácter de las obras, se consideren necesarios

Por último, dependiendo del tipo de proyecto de construcción, el órgano competente para su aprobación podrá suprimir, motivadamente, alguno de los documentos o anexos expresados en el Apartado anterior o, reducir su extensión o condiciones, siempre que se garantice la definición, ejecución y valoración de las obras.

7.2. ACTUACIÓN EN ZONA DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Para este supuesto y según la Ley 38/2015 del Sector ferroviario (LSF), se deberá solicitar autorización previa por escrito a la APBC y en el siguiente enlace que figura en la página web de ADIF, aportando la documentación especificada en dicho enlace.

<https://www.ADIF.es/solicitud-de-actuaciones-en-zona-de-afeccion-del-ferrocarril>

Se enviará copia de la solicitud al Director del Contrato para que tenga conocimiento de la misma.

APBC y ADIF, tras analizar la solicitud y documentación presentada por el Adjudicatario, podrá solicitar documentación adicional (a título informativo se puede considerar el CONTENIDO MÍNIMO indicado en el Apartado anterior), en caso de que la actuación prevista requiera proyecto para su ejecución.

Una vez recibida y comprobada por APBC y ADIF toda la documentación e información necesaria para su tramitación, en caso de existir aspectos a subsanar o documentación a aportar, el Adjudicatario dispondrá para ello de 10 días hábiles desde la fecha en la que APBC y/o ADIF realice este requerimiento de subsanación.

En caso de conformidad, APBC comunicará al Adjudicatario el inicio del correspondiente expediente administrativo para proceder al estudio de viabilidad de la solicitud del Adjudicatario y otros trámites administrativos, necesarios para la notificación de APBC y ADIF de la resolución de autorización de actuaciones del Adjudicatario en las zonas de afección ferroviarias. A título informativo el tiempo estimado para la tramitación de estos expedientes es de 3 meses, siempre que no existan causas de suspensión del plazo por requerimientos de subsanación o documentación a aportar por el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de APBC y ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

7.3. HITOS SIGNIFICATIVOS

Los hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo

Se procederá de acuerdo con los plazos estimados recogidos en los Apartados anteriores de este Apartado.

b) Solicitud de autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá por escrito a la APBC y al área de autorizaciones vía web, previa coordinación con el Director del Contrato.
2. Si no es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al Director del Contrato adjuntando proyecto constructivo.

c) Autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, se obtendrá con la Resolución de autorización por el órgano competente y notificación al Adjudicatario.
2. Si no es en zona de afección, mediante Acta de autorización del Director del Contrato.

d) Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

Documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

Deberá firmarse en un plazo máximo de 2 meses desde la Autorización de las obras.

e) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivas para su realización por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa y procedimientos de APBC y ADIF que le sean de aplicación.

Deberá nombrar un responsable técnico competente para la ejecución de las mismas.

APBC y/o ADIF podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de APBC y ADIF de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

f) Acta de comprobación y conformidad con las obras

Finalizadas las obras, documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales, si los tuviera.

La conformidad por parte de APBC y ADIF con el proyecto y las obras no es una aprobación técnica de las soluciones proyectadas ni de la correcta ejecución de las mismas y no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por las soluciones técnicas elegidas ni por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

7.4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que se trate de obras que modifican elementos de la infraestructura ferroviaria de titularidad de ADIF, el proyecto deberá adecuarse a la normativa técnica de ADIF recogida en el “Catálogo de Normativa Técnica de ADIF”, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección de la página web de ADIF. Considerándose este un repositorio oficial con soporte y actualización permanente

<https://www.ADIF.es/documents/20124/3371563/CatalogoNormativaTecnica.pdf>

Estando disponible en la siguiente dirección un buscador oficial con acceso a la base de datos de Normativa Técnica de ADIF.

<http://descargas.ADIF.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

7.5. INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO

Las inversiones a realizar por el Adjudicatario deberán ser aprobadas por APBC y ADIF, siendo obligatorio que el presupuesto del proyecto presentado por el Adjudicatario y autorizado por APBC y ADIF incluya el tipo de inversiones, importes máximos aprobados. (Ia: Inversión aprobada) y cuadros de amortización acordados en los términos recogidos en este PCP.

A la finalización del contrato se actuará de acuerdo con lo recogido en el Apartado 15.2. Efectos de Resolución y Extinción.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las necesidades, las inversiones se clasifican en dos grupos:

7.5.1. Inversiones en instalaciones desmontables

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que no forman parte, necesariamente, del inmueble, sin que permanezcan en la misma a la finalización del contrato. Estas inversiones no quedarán garantizadas por APBC o ADIF.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar los espacios arrendados en las mismas condiciones en las que se le entregaron, salvo acuerdo entre las partes, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble. No obstante, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del contrato y mediante un Acta de

Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a APBC. Salvo los medios de producción (grúas móviles etc.) que deberán ser retirados por el Adjudicatario, como máximo quince (15) días naturales después de la fecha de finalización del contrato.

7.5.2. Inversiones en instalaciones fijas

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que formarán parte del inmueble a la finalización del contrato, debiendo quedar totalmente amortizadas a efectos contables, durante la vigencia del contrato.

Las inversiones en instalaciones fijas quedarán garantizadas por APBC y ADIF, siempre que considere que son útiles para el inmueble en el futuro, dejando constancia tanto de la autorización para la ejecución del proyecto, como de la realización efectiva del mismo.

Los importes garantizados no podrán ser, en ningún caso, superiores a los aprobados en el Acta de Conformidad de Proyecto, siendo los importes garantizados los que se especifiquen en el Acta de Conformidad de Inversión, como importe realizado.

En el caso de que APBC o ADIF no considerase su utilidad futura, pero autorizase su ejecución, el Arrendatario podrá optar por realizarlas, pero los importes invertidos no serán garantizados, a efectos de lo previsto en este Apartado.

APBC o ADIF sólo autorizará la ejecución de inversiones en instalaciones fijas que se amorticen dentro del plazo de vigencia del contrato, sin que por tanto queden valores pendientes de amortizar a su finalización.

A la finalización del contrato, estas inversiones en instalaciones fijas quedarán en posesión de APBC a la finalización del contrato, salvo aquellas que APBC y ADIF haya autorizado y no las haya considerado de interés futuro debiendo estar retiradas o demolidas por el Adjudicatario antes de la fecha de finalización del contrato.

Aquellas que queden en disposición de APBC y ADIF, revertirán gratuitamente y libre de cargas a APBC y ADIF, teniendo en cuenta las excepciones indicadas en el apartado 15 al respecto.

7.5.2.1. Importe garantizado

Su cálculo se realiza sobre la base de la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v * M_p}{D_u}$$

(Siempre que el $I_v \leq I_a$)

Donde:

- I_g , es el Importe Garantizado.

- Iv, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al inmueble.
- Ia, es el importe de las inversiones aprobadas.
- Mp, es el número de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por APBC y ADIF.
- Du, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por APBC y ADIF, que podrá exceder de la duración máxima del contrato prevista, en función del tipo de inversión ejecutado.

Para determinar el Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Arrendatario facilite a APBC las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de APBC, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

7.5.2.2. Derechos sobre Importe garantizado

- a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de APBC una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I_g), previa aceptación por parte de ADIF. El Arrendatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.
- b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I_g) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de APBC y ADIF.

8. Prevención de riesgos y coordinación empresarial

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP (Se adjuntan como Anexo 8), así como los procedimientos vigentes en la APBC, al respecto.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

9. Licencias e Impuestos

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por APBC y ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por APBC y/o ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

10. Gestión de la Seguridad en la explotación del sistema ferroviario

Previo al inicio de la actividad, éste estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Por ello, se incluye como Anexo 9, el Procedimiento ADIF-PE-404-001-006-SA-532 Gestión de la seguridad en ISF relacionadas con el transporte de mercancías explotadas por terceros en régimen de Riesgo y Ventura, que define las condiciones contractuales con relación al tratamiento de los riesgos que deberá cumplir el explotador en el uso de una Instalación de Servicio Ferroviaria (ISF) a su riesgo y ventura para la prestación de los servicios, y cuyo alcance incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por explotadores a su riesgo y ventura, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

Para ello deberá tener cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos de seguridad operacional y de vigilancia:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que presten servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con APBC y ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus

trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El anexo de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.

- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de APBC y ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.
- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 y Reglamento de Ejecución (UE) 1136/2015 de 13 de julio de 2015 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en APBC o ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a APBC y/o ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por APBC y ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y APBC se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.
- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a APBC y ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. APBC y/o ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con APBC y ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona

que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.

- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

11.- Plan de autoprotección / medidas de emergencia y manejo de mercancías peligrosas (MMPP)

El adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre vigente en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Plan de Medidas de Emergencia, relativo a actividades que vaya a realizar en los espacios cedidos.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y, dada las afectaciones que pudiera tener a la circulación e infraestructuras ferroviarias, el adjudicatario dará aviso al centro de protección y seguridad del APBC de referencia en la zona.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el periodo de explotación fijado en el contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por la APBC.

En la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ no se podrán manipular mercancías peligrosas. En todo caso, se estará a lo establecido en anteriores apartados de este pliego al respecto.

12.- Aspectos y cláusulas medioambientales

El adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con la gestión de la instalación en materia medioambiental.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que APBC o ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga APBC, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar APBC para no resultar sancionado.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**

- Gestionar los servicios a prestar y realizar la actividad de acuerdo con las mejoras prácticas, cumpliendo en todo momento, y hacer que sus subcontratistas – si los hubiere - cumplan plenamente, la normativa medioambiental vigente (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la gestión de los servicios, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de APBC y ADIF. El Adjudicatario mantendrá, en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.
- El Adjudicatario se compromete a que todo su personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético a realizar por este en la Terminal de Carga Intermodal, si así hubiese recogido en su oferta u otras medidas a implantar durante la vigencia del contrato. Igualmente se compromete a difundir a su personal y hacer cumplir la información que en su caso le facilite APBC y/o ADIF de aquellas medidas de ahorro energético implantadas por APBC o ADIF y medidas de reducción de generación de residuos en el resto de la TTM.
- Informar expresamente durante la vigencia del contrato a APBC sobre cualquier incidente o circunstancia que pudiera tener impacto medioambiental, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan. Específicamente, en caso de accidente o incidente con riesgo de afección al suelo y/o a las aguas por vertido de sustancias contaminantes el administrador de infraestructuras ferroviarias, como titular de los terrenos afectados, estará obligado a comunicar a las Administraciones Públicas competentes el hecho, y a actuar conforme a sus requerimientos y a la legislación vigente en materia de suelos contaminados, pudiendo adoptar las medidas necesarias en cuanto a restricción del tráfico de trenes. El Adjudicatario, estará obligado a colaborar con APBC y ADIF en la medida que les corresponda (bien como causantes del accidente y/o bien como gestores de la sustancia contaminante) para el restablecimiento de la situación inicial.
- Informar, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a APBC un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.
- Adoptar sin demoras las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a APBC y ADIF de las mismas. El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la

atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

- Retirar, por su cuenta y cargo, todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas en su local y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a APBC de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos.
- Presentar al inicio de la actividad, un Plan de Control Ambiental a ejecutar durante la ejecución de los trabajos, que desarrollará los siguientes aspectos:
 - Identificación de los aspectos ambientales de la actividad (consumos de agua, energía y productos, producción de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, ruido, etc.)
 - Seguimiento ambiental donde se detallarán las medidas de control de cada aspecto ambiental identificado. Indicando la periodicidad de las mediciones y método de medida.
 - Medidas de corrección y mejora ambiental.

Los responsables de gestión ambiental de APBC o ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de APBC y ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. El Adjudicatario presentará Currículum Vitae (CV) detallado donde conste la formación recibida por el personal que adscribirá al contrato, así como certificado acreditativo de la formación recibida indicando al menos título de la formación, duración en horas y entidad que ha impartido la formación. Deberán acreditar haber recibido al menos, un curso de

sensibilización ambiental y si en la adjudicación del contrato se han valorado criterios de criterios de adjudicación medioambientales, tales como eficiencia del consumo de energía eléctrica y lucha contra el cambio climático, la formación incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con la huella de carbono de la ejecución del contrato, con los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización, así como las medidas de reducción, absorción de CO₂ y compensación, con el control de los consumos (de recursos, agua, luz, etc.) y ahorro energético, así como con las características ambientales de los productos y utensilios ecológicos que va a utilizar. Dicha formación deberá tener una duración mínima de [10] horas.

Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

Todos estos requisitos por cumplir se incluirán en un Plan de Medioambiente a implantar durante la vigencia de contrato conteniendo, que además de lo anterior u otros aspectos a incluir por el Adjudicatario, al menos, incluirá la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a APBC aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones del Adjudicatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a APBC los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de Medioambiente, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Medioambiente, a implantar en los primeros doce meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y preparados para ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

13.- Cláusula de integridad y lucha contra el fraude

Obligaciones de las empresas licitadoras y de la Adjudicataria

La participación en la licitación que se refiere el presente PCP supone la asunción por

parte de los Licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a la APBC o a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública. Además de lo anteriormente expuesto, el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de APBC y ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de APBC y ADIF / ADIF Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@ADIF.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- d) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
Además de lo anteriormente expuesto, el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.
- e) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- g) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- h) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- i) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- j) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- k) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

14. Penalizaciones

Además de aquellas penalizaciones recogidas en Apartados específicos de este PCP, igualmente estarán sujetas a penalizaciones los siguientes incumplimientos que sean imputables al Adjudicatario:

INCUMPLIMIENTO LEVE

Tendrá la consideración de incumplimiento leve, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento grave o muy grave.

Se definen como incumplimiento LEVE, las siguientes:

- a. Relacionadas con las normas de funcionamiento de la terminal.
- b. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - Por incidentes de acuerdo con el Real Decreto 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
- c. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos:
 - Por no cumplir el compromiso de mantener actualizada la descripción de la instalación de servicios, de los servicios ferroviarios conexos, tal como se establece en el apartado 5 del Capítulo III de este PCP; así como de cualquier otra información a las que se hace referencia en el apartado 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 del Capítulo I de este PCP.
 - Por la falta de calidad puntual en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden; o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden por APBC y el Adjudicatario o en el seno del Consejo de Calidad (o figura equivalente).
 - La no comunicación a APBC con anterioridad de las modificaciones que el Adjudicatario realice en los horarios fijados a los que se hace referencia en apartado 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 del Capítulo I de este PCP..
- d. Relativas a la implantación de sistemas:
 - Por no disponer de los sistemas y su interoperabilidad con otros sistemas según los plazos establecidos en el apartado 1.4 y 1.8 del Capítulo I de este PCP.
- e. Relativas a sistemas de gestión u otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo:
 - Por no disponer de un sistema de gestión de calidad según se establece en el apartado 6 “Calidad” de este PCP.
 - Por no disponer de un sistema de gestión de mantenimiento según se establece en el apartado 4.4 de este PCP.
 - Por no disponer de un sistema de gestión de medioambiente según se establece en el apartado 12 de este PCP siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un

procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.

- Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 12 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.

- Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 8 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.

- Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el apartado 11 de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.

f. Por no cumplir cualquier otra obligación recogida en este PCP, y no estén consideradas como grave o muy graves.

INCUMPLIMIENTO GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o muy grave.

- a. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
- Por accidentes de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
 - Por no cumplir los requisitos de seguridad operacional y de vigilancia establecidos en el apartado 10 de este PCP.
- b. En materia de la subcontratación de servicios en la TCI sin informar a APBC o sin aportar la documentación que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en este PCP.
- c. Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo:
- Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 12 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 8 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad

se establece en el apartado 11 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.

- d. La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo de tres meses consecutivos o de seis en un año. En el primer supuesto, el segundo incumplimiento cometido en un periodo de tres meses consecutivos dará lugar al pago de las penalizaciones previstas para las infracciones graves. De la misma forma, en el segundo supuesto, el quinto incumplimiento leve en un año será penalizada con las cantidades previstas para los incumplimientos graves, sin perjuicio de las que correspondan por los incumplimientos leves.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o grave.

- a) Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
- Por no disponer de un Procedimiento de Gestión de Seguridad en la fecha de inicio de explotación de los servicios ferroviarios autorizados, según se establece en el apartado 10 de este PCP.
- b) Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo
- Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el apartado 12 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el apartado 8 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el apartado 11 de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
- c) La reiteración de dos incumplimientos graves en un periodo de tres meses consecutivos, o de seis en un año.

En todos los casos, APBC o ADIF actuará del siguiente modo:

1. Cuando se detecte un incumplimiento, APBC o ADIF notificará por escrito el incumplimiento detectado instando a su resolución en un plazo no superior a 30 días naturales, salvo cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, a contar a partir del día siguiente a la fecha de comunicación.
En casos excepcionales, ambas partes podrán acordar un plazo diferente siempre que, tras evaluar el tiempo previsto para su resolución así lo justifique.
En este sentido, el Adjudicatario remitirá informe que justifique y acredite, en su caso, las causas del incumplimiento, y las medidas adoptadas que permiten evidenciar su

resolución en el plazo indicado anteriormente.

2. En caso de no subsanación del incumplimiento, APBC o ADIF procederá según se indica a continuación:
 - Un incumplimiento leve no resuelto pasará a tener consideración de grave. El adjudicatario dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
 - Un incumplimiento grave no resuelto pasará a tener consideración de muy grave. Dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
 - Un incumplimiento muy grave no resuelto según los plazos establecidos supondrá una penalización adicional del 15% sobre la Renta Total Anual vigente en el momento del incumplimiento en la TCI, pudiendo disponer nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes. Si dicho incumplimiento persiste será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 15 de este PCP.
3. En caso de subsanación del incumplimiento, APBC procederá, en su caso y atendiendo a las evidencias aportadas que justifican la resolución de la incidencia, a levantar la correspondiente acta, aplicando la penalización correspondiente.

Los importes de estas penalizaciones se calculan en base a un porcentaje sobre la renta total anual (suma de la renta fija anual y la renta variable mínima comprometida por el Adjudicatario) vigente en el momento del incumplimiento en la TCI, y son las siguientes:

- Un incumplimiento leve supondrá una penalización igual al 1% sobre la renta total anual vigente en el momento del incumplimiento en la TCI, por cada incumplimiento detectado.
- Un incumplimiento grave supondrá una penalización igual al 5% sobre la renta total anual vigente en el momento del incumplimiento en la TCI, por cada incumplimiento detectado.
- Un incumplimiento muy grave supondrá una penalización igual al 15% sobre la renta total anual vigente en el momento del incumplimiento en la TCI, por cada incumplimiento detectado.

Estas penalizaciones, una vez resueltos los incumplimientos, se emitirán en factura independiente en el mes siguiente de firma de acta de incidencia.

Por último, la imposición de estas penalizaciones no impedirá, llegado el caso, la posterior reclamación de los daños y perjuicios causados por el Adjudicatario.

15. Extinción de contrato

15.1.- Causas de extinción

Podrán ser causa de resolución del contrato, además de las previstas en el presente PCP y del vencimiento del contrato, así como por incumplimiento de los términos acordados en el presente Pliego o por la demora en la puesta en marcha de la terminal por parte del adjudicatario, las siguientes:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan General de Urbanismo. En estos casos, APBC comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato a la mayor brevedad posible, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro del plazo de seis meses. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (I_g) conforme se determinan en este PCP.
- b. En materia de actividades, obras, usos y cesiones que deben ser autorizados por APBC y ADIF:
 - i. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por APBC y/o ADIF, así como la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de APBC y ADIF.
 - ii. Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de APBC. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de APBC en concepto de indemnización. En el caso de que las obras hubieran sido autorizadas por escrito por la APBC, si una vez ejecutadas no se ajustaran al proyecto autorizado, o por la ubicación de nuevas instalaciones sin contar con la preceptiva autorización por escrito de la APBC, o el proyecto constructivo no se entregue en el plazo acordado, o las instalaciones no se comiencen a realizar, o no se finalicen en los plazos acordados.
 - iii. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas.
 - iv. La imposición de una sanción administrativa grave firme o condena penal firme en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
 - v. Por ceder, traspasar, subrogar, subarrendar y/o subcontratar el espacio total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización de la APBC por escrito.
- c. En materia de obligaciones dinerarias asumidas por el Adjudicatario:
 - i. Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
 - ii. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
 - iii. Por la falta de constitución de la garantía estipulada, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
 - iv. Por no facilitar los datos de actividad con carácter mensual necesarios para realizar la facturación de la Renta Variable.
 - v. Por no cumplir el compromiso de actividad recogida en su oferta económica.

- d. Relacionadas con la necesaria coordinación entre APBC/ADIF y el Adjudicatario:
 - i. Por no facilitar los datos de actividad o bien facilitar datos falseados, que impidan el cumplimiento del apartado 5 Transparencia en la gestión de este PCP.
 - ii. Por no colaborar con APBC o ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS), de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
- e. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos en la TCI:
 - i. Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
 - ii. Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
 - iii. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.
 - iv. Por faltas de calidad reiteradas en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones y constatadas por la APBC previa audiencia al Explotador de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ.
- f. Relacionadas con la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías:
 - i. Por infringir o no observar la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías en caso de accidentes graves según la legislación vigente.
 - ii. Por accidentes graves relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal, de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
 - iii. Por no dar cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- g. Relativas a incumplimientos muy graves:
 - i. Por no resolver incumplimientos muy graves según los plazos descritos en el Apartado 14 Penalizaciones.
 - ii. Por dos incumplimientos muy graves en un año.

En todos los supuestos contemplados, a excepción del supuesto a., excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, APBC notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días naturales. En caso de no ser subsanado por el Adjudicatario, APBC podrá comunicar la resolución del contrato y cobrar una penalización máxima equivalente al 50 % de la renta fija del período que

quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de resarcir a APBC en todos los daños y perjuicios que hubiera podido causar. Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importes Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- b) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a APBC, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, APBC cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del año en la que se solicite dicha resolución anticipada.
- c) No iniciar la prestación de servicios a terceros en el plazo acordado.
- d) La cesión o subarriendo, total o parcial, si autorización de la APBC.

Además, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importes Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

15.2.- Efectos de la resolución y extinción

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio e instalaciones libre y expedita a disposición de APBC. Estos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados por APBC, salvo en los supuestos recogidos en el apartado 15 del PCP.

Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo APBC ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones, incluido la no retirada de los medios de producción, conllevará una penalización por la cantidad de 6.000 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar APBC la garantía establecida al efecto.

Una vez resuelto el contrato, APBC tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Por último, el Adjudicatario, durante los seis (6) meses anteriores a la finalización del contrato y siempre que medie el oportuno aviso, deberá mostrar todas los espacios e instalaciones objeto de contrato a otros posibles Licitadores. Todo ello con el fin de que los posibles Licitadores puedan realizar con absoluta objetividad su oferta.

16. Consideraciones en materia de personal

Antes de la finalización del contrato, y una vez publicado por APBC o ADIF una nueva licitación de los espacios e instalaciones objeto de este contrato, el actual Adjudicatario de esta licitación estará obligado, bajo su responsabilidad, a proporcionar información a cualquiera de los posibles Licitadores que lo solicitasen, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales a un nuevo Adjudicatario de esta nueva licitación. A modo de ejemplo, como parte de esta información se aportarán los listados del personal objeto de subrogación, indicándose al menos: Convenio Colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Igualmente, APBC no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

17.- ANEXOS

17.1.- Anexo 1. Espacios, Infraestructuras e instalaciones comprensivas de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ

Sobre una superficie de 12.500 metros cuadrados se disponen las siguientes infraestructuras e instalaciones principales de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, según se recoge en el plano adjunto:

- Terminal ferroviaria y zona de maniobra
- Zona de almacenamiento y depósito
- Accesos y viales

El objeto del presente concurso consiste en la explotación de la zona señalada en los planos, empleando esta superficie para las tareas determinadas en el presente pliego de condiciones generales, así como para cualquier otra requerida, previa autorización de la APBC.

Terminal ferroviaria y Terrenos de uso privativo del adjudicatario: Es la zona de tráfico ferroviario, donde los trenes entran para poder realizar las labores de carga/ descarga y la zona donde se realizarán las labores de manipulación de UTis y de depósito, consolidación/desconsolidación, reparación y resto de servicios (aproximadamente 12.500 m²).

17.1.1.- Plano de situación de la terminal



**Puerto de la
Bahía de Cádiz**

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**Autoridad Portuaria
de la Bahía de Cádiz**

Teléfono: (+34) 956 240 400
Fax: (+34) 956 240 476
e-mail: cadiz@puertocadiz.com

Instalación logística



Naves, Almacenes y Terrenos



- NAVES Y ALMACENES
- PARCELAS
- TERRENOS
- LOCALES Y OFICINAS
- MUELLES CUBIERTOS
- MUELLES DESCUBIERTOS
- PLAYAS CARGA / DESCARGA

Ampliar imagen

Características de naves y almacenes

Número	Tipo	Sup.(m2)	Longitud	Ancho	Alto	C.I.	Electricidad	Agua	Ilum.	Pavim.	FFCC	Info
1	Oficina	16				SI	SI	SI	SI	enlosado	SI	
1	Nave	1.200					SI	SI	SI	Industrial	SI	
1	Playa	12.500				SI	SI	SI	SI	Industrial	SI	
1	Terreno	1.500								Tierra		
2	Terreno	450								Tierra		
3	Terreno	9.925								Tierra		
4	Terreno	1.000								Tierra		

▲ Espacios disponibles: logistica.gerenciasur@adif.es

17.2.- Anexo 2. Modelo de proposición económica

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, enterado del anuncio
publicado en el tablón de anuncios de (órgano de contratación) del día ... de de
..., para la adjudicación del contrato de servicio de clave y
título **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN”**, se comprometo a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

DECLARO:

1º.-Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del **Pliego de CONDICIONES PARTICULARES para la adjudicación del concurso y prestación del servicio comercial de “EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN”**, manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Condiciones que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2º.-Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3º.-Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato, de conformidad con la presente proposición económica, consistente en:

Objeto del concurso	EXPLORACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN		
Empresa oferente		NIF	
Plazo de Contratación	DOS AÑOS	Prórroga	UN AÑO

1. COMPROMISO DE ACTIVIDAD

COMPROMISO DE ACTIVIDAD INTERMODAL TRANSPORTADA POR FERROCARRIL MEDIDA EN NÚMERO DE UTI'S	AÑO 1	AÑO 2
COMPROMISO ACTIVIDAD MÍNIMO SOLICITADO	15.000	15.500
COMPROMISO ACTIVIDAD MÍNIMO OFERTADO		

2. RENTA VARIABLE

RENTA VARIABLE OFERTADA POR EL LICITADOR POR CADA MANIPULACIÓN DE UTI REALIZADA	AÑO 1	AÑO 2
RENTA VARIABLE MÍNIMA SOLICITADA	0,62 €	0,62 €
RENTA VARIABLE MÍNIMA OFERTADA		

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, quedo informado de que los datos facilitados en esta oferta se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En este sentido, otorgo mi consentimiento expreso al indicado tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en esta oferta.

SI

NO

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda, de acuerdo con las

condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz establece en el pliego para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, se expide la presente proposición económica.

En....., a de de 2024

D/ D^a.....

[Firma del proponente]

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

17.3.- Anexo 3. Modelos de garantía

AVAL

La entidad (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

 con domicilio, (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:

 en la calle/plaza/avenida.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....
en virtud de lo dispuesto en el Ley. 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas del “: **EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN**". ante el SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
 por importe de euros: (en letra) (en cifra
 .- EUROS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o quien en su nombre este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Cádiz y de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Lugar y fecha:.....
 Razón social de la entidad.....
 Firma de los apoderados.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Notas: En todo caso, el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

(

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora) con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/.....nº....., de..... y en su nombre y representación D.y D....., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario de....., D., nº de protocolo....., poder bastateado por la Abogacía del Estado según resulta de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente,

ASEGURA

a la empresa con NIF nº....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de..... (.....€), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/ DEFINITIVA para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas del **“EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN”** ante el **SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.** por importe de euros: (en letra) (en cifra - EUROS).)

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. Este aseguramiento se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, o quien en su nombre este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

El presente seguro se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Cádiz y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lugar y fecha:
 Razón social de la entidad
 Firma de los apoderados.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

Notas:

La presente garantía deberá presentarse en documento bastateado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

17.4.- Anexo 4. Modelo de Declaraciones responsables

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el tablón de anuncios de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicio de clave y título **“EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN”**, se comprometo a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada la totalidad del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación del expediente referenciado, sin salvedad o reserva alguna.

Que, la sociedad a la que represento está válidamente constituida y tiene personalidad jurídica, así como capacidad de obrar, que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición.

Que, la sociedad a la que represento no se halla incurso, por sí o por extensión, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y deberá quedar acreditada por los licitadores a instancia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, mediante la presentación de los pertinentes clasificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que, la sociedad a la que represento cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación, y, en caso de ser exigido, se comprometo a adscribir, a la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales en los términos y condiciones que en él se establezcan.

Que, la sociedad a la que represento no ha sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

Que, la sociedad a la que represento se basa en la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de solvencia.

Sí / No

En el caso de que se vaya a acreditar la solvencia con medios externos, se deberá aportar declaración responsable debidamente cumplimentada por la entidad en cuestión.

Declaro y acepto que la/las sociedad/sociedades a la/las que recorro para acreditar la solvencia será/serán responsable/responsables solidaria/solidarias, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Que, en relación con los datos relativos a grupo empresarial, la sociedad a la que represento se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar todas las empresas que forman parte del grupo empresarial, en documento aparte.

Que, en nombre de la sociedad a la que represento, al ser una empresa extranjera, declaro someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No procede (marcar sólo en caso de no ser una empresa extranjera)

Que, manifiesto que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimiento, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

- Persona de contacto:
- Domicilio social:
- Código Postal:
- Población:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

En el supuesto de que concurra en Unión Temporal de Empresas, los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones a la mencionada UTE, con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

- Persona de contacto:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

Que, me comprometo a aportar todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la licitación en cualquier momento que así lo solicite APBC. En todo caso, me comprometo a aportarlos en el supuesto de que la sociedad a la que represento resultase ser primera clasificada en el proceso de adjudicación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento

defectuoso.

Declaración de asumir las obligaciones y responsabilidades derivadas de la gestión de seguridad industrial, ferroviaria y de circulación de la terminal ferroviaria de Jerez de la Frontera, según la legislación vigente (entre otras, la Ley del Sector Ferroviario).

Declaración de que conoce, acepta y se supedita a las condiciones técnicas que exige ADIF para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ según el concurso celebrado al efecto, regulado en el "Pliego de condiciones particulares del concurso para la contratación de la Gestión de servicios y comercialización en la terminal de transporte de mercancías de Jerez de la Frontera (Cádiz)". N° de expediente 2024/03/001, cuyo anuncio fue publicado en la página web de ADIF (<http://www.adif.es>), con fecha 26 de julio de 2024.

Declaración de compromiso expreso de la puesta en servicio e inicio de la actividad de la terminal respecto a la fecha establecida en el presente pliego, 01/01/2025, dando continuidad a la operativa existente en la terminal.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave, incluida la exclusión de la presente licitación y la aplicación de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con APBC en futuras licitaciones.

El o (en su caso) los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, y se comprometen a hacerlo cuando se les soliciten.

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda, de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz establece en el pliego para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato para la explotación de la TERMINAL INTERMODAL DE JEREZ, se expiden las presentes declaraciones responsables.

En....., a de de 2024

D/ D^a.....

[Firma del proponente]

17.5.- Anexo 5. ESPACIOS E INSTALACIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN. Especificaciones de mantenimiento de las instalaciones y medios puestos a disposición

- 1. Descripción de las zonas logística y técnica.**
- 2. Espacios e instalaciones integradas en la zona objeto de licitación.**
- 3. Consumo eléctrico y de agua.**
- 4. Especificaciones de mantenimiento de instalaciones.**
- 5. Actas de recepción previas al inicio del servicio.**
- 6. Protocolo de inspecciones periódicas.**
- 7. Revisión de instalaciones**
- 8. Planos de los inmuebles e instalaciones.**

Se adjuntan a este documento los siguientes planos:

- **Plano nº 1 Vista general y acceso al Centro Logístico.**
- **Plano nº 2 Superficie objeto de licitación.**
- **Plano nº 3 Esquema de vías.**

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE JEREZ (CADIZ)

1.1. GENERALIDADES

La Terminal de Transporte de Mercancías se encuentra situada a 4 km al norte de la población de Jerez de la Frontera, en la pedanía de esta ciudad denominada Guadalcazín. Tiene acceso por carretera desde la N-IV por el oeste y por la AP-4 por el este.

Desde el punto de vista ferroviario se encuentra situada en el P.K. 98,484 de la línea de FF-CC de Sevilla a Cádiz.

Sobre una superficie total aproximada de 162.000 m² se disponen las siguientes infraestructuras principales:

- Zona Logística, con una superficie de 14.618 m², para uso como Terminal de Carga Intermodal (TCI) para prestar los servicios de logística de UTI, incluyendo la superficie correspondiente a las vías nº 8 y 10. De esta superficie, 12.500 m², son para tratamiento Intermodal de los trenes, estocaje y transfer a camión.
- Zona Técnica de recepción, expedición de trenes y maniobras.
- Zona logística, consistente en una nave para el almacenamiento de mercancías con una superficie total de 1.240 m² y 6 metros de altura, con acceso, tanto a la vía nº 10 mediante 8 puertas como a vehículos de carretera, mediante 4 puertas con salida a muelles para carga directa.
- Zona administrativa y de servicios, dotada de una oficina utilizada como Gabinete de Circulación y Sala de relés.

1.2. ZONA TÉCNICA

Para las operaciones de formación del tren, cuenta con dos vías electrificadas, vía nº 4 de 702 metros de longitud y vía nº 6 de 639 metros. Existen a su vez dos culatones que se utilizan como mango de maniobras y que tienen 184 y 300 metros de longitud, respectivamente.

VÍA	LONGITUD OPERATIVA	ELECTRIFICADA	ENCLAVADA	USO PREFERENTE	RESPONSABLE MANTENIMIENTO
4	702 m.	TOTALMENTE	CTC	FORMACIÓN	RED CONVENCIONAL
6	639 m.	TOTALMENTE	CTC	FORMACIÓN	RED CONVENCIONAL
8	555 m.	NO	MANUAL	CARGA/DESCARGA	RED CONVENCIONAL
10	595 m.	NO	MANUAL	CARGA/DESCARGA	RED CONVENCIONAL

A continuación, se presenta una descripción sintética e imágenes de las infraestructuras e instalaciones objeto de la licitación de la Terminal de Transporte de Mercancías de Jerez. Esta información presenta un carácter sintético y debe completarse por el licitador con una visita obligada a las instalaciones, con el fin de obtener una información más detallada del objeto de la licitación, conforme a lo previsto en el PCP.

1.3. ZONA LOGÍSTICA

Para la carga y descarga de mercancía cuenta con dos vías no electrificadas y dotadas de toperas (Vías nº 8 y nº 10).

La vía nº 8, tiene una longitud total de 555 metros, aunque su longitud útil (longitud de vía con acceso a playa), es de 334 metros.

La vía nº 10, tiene una longitud total de 595 metros y su longitud útil es de 372 metros. Esta vía tiene acceso a una nave cubierta de 1.240 m² en una longitud de 81 metros. Su acceso se realiza a través de 8 puertas de 8 metros de ancho cada una.

El movimiento de mercancía se realiza en la playa de 12.500 metros de superficie con un firme consistente en adoquinado sobre hormigón.

2. ACTIVOS INTEGRADOS EN LA LICITACIÓN

1. Superficie de 12.500 m² de zona de operaciones compuesta por suelo adoquinado en su totalidad.
2. Superficie de 1.002 m², con uso exclusivo de vía nº 8, la cual cuenta con una longitud total de 555 metros hasta piquete. Su longitud útil (longitud de vía con acceso a playa), es de 334 metros
3. Superficie de 1.116 m², con uso exclusivo de vía 10, la cual con una longitud total de 595 metros hasta piquete y una longitud útil de 372 metros.

2.1. IMÁGENES DEL ESPACIO LOGÍSTICO /TÉCNICO

Planta General



Vista aérea de la Terminal de Transporte de Mercancías, con delimitación, en color azul, del espacio objeto de la licitación. En color rojo, los edificios y espacios excluidos de la licitación.

2.2. ESPACIOS E INSTALACIONES INTEGRADAS EN LAS ZONAS OBJETO DE LA LICITACIÓN

A continuación, se identifican las principales instalaciones en dicha Terminal, información que sirve de base para conocer cuáles están integrados en el objeto de esta licitación.

La Terminal de Transporte de Mercancías cuenta con una serie de servicios dotacionales que se consideran instalaciones incluidas en la licitación. Por ello es obligación del Adjudicatario su suministro, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, etc.

Dichos servicios son los siguientes:

- Red e instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Alumbrado exterior en zonas de trabajo y playa de vías, incluyendo 5 torres de iluminación, soporte, luminarias, cableados, conexiones, cuadros eléctricos, acceso a luminarias, etc.
- Red de abastecimiento de agua y red de recogida de aguas en la parte afectada por el objeto de licitación.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de las vías 8 y 10 objeto de licitación y de uso exclusivo del adjudicatario.

En relación con todas las zonas e instalaciones objeto de licitación, el Adjudicatario queda obligado a conservar los espacios y equipamientos puestos a disposición en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

Asimismo, se obliga a impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.

APBC podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de los espacios e instalaciones puestos a disposición y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

2.3. EQUIPOS DE RADIOTELEFONIA

Los equipos de radiotelefonía para comunicación entre los equipos que operan en las zonas logísticas y técnicas, tanto fijos como móviles, serán por cuenta y cargo del adjudicatario, ajustándose a las frecuencias de trabajo y canales que ADIF les autorice específicamente.

2.4. OTROS MEDIOS AUXILIARES

Con excepción de los referidos anteriormente, todos los medios que sean precisos para la prestación de los servicios referidos en la proposición adjudicataria serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

3. CONSUMO ELÉCTRICO Y DE AGUA

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario. En el supuesto que el adjudicatario no pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, le serán repercutidos por APBC en su parte proporcional conforme a los contadores existentes al efecto referidos a los consumos del espacio otorgado.

APBC requerirá al Adjudicatario para su instalación los siguientes elementos:

- CONTADORES de consumo eléctrico, individualizados por TOMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA instalada, debidamente homologados, autorizados y visados por APBC.
- CONTADORES de consumo individualizados por TOMA DE AGUA instalada, debidamente homologados, autorizados y visados por APBC.

APBC repercutirá, de conformidad a la lectura de los contadores individuales instalados, los consumos correspondientes.

4. ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES.

Es de obligado cumplimiento lo recogido en el PCP, Capítulo 4 (EJECUCIÓN DEL CONTRATO), en su Punto 4.4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES).

Además, el Adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todas las tareas necesarias para el mantenimiento y conservación de los espacios e instalaciones adjudicados, pudiendo llegar incluso a ser causa expresa de resolución del contrato, por dejación o negligencia en la ejecución de estas actividades, todo ello conforme a las penalizaciones recogidas en el PCP.

Como marco general, el adjudicatario queda obligado a conservar los espacios y equipamientos puestos a disposición en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene

y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas. Asimismo, se obliga a impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.

El Adjudicatario queda obligado al mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes elementos:

- Las superficies, tanto logísticas como técnicas, incluidas en los espacios otorgados y sus elementos estructurales.
- Consistencias de mantenimiento preventivo relativas a:
 - El mantenimiento preventivo y, en su caso, reposición, de los pasillos de entrevías y cuantos elementos de seguridad y protección laboral le sean legal y normativamente requeridos por APBC de las instalaciones utilizadas en la prestación de los servicios objeto de la licitación.
 - Mantenimiento preventivo y/o correctivo de las vías 8 y 10.
 - La adecuada limpieza de la vegetación en los haces de vías y en el interior de la zona objeto de la licitación y, si fuese requerido por APBC, el tratamiento herbicida de la misma.
 - Limpieza y mantenimiento de la zona de reparación y lavado de grúas móviles no existentes en la actualidad.
 - Limpieza con sepiolita de las manchas en el pavimento producidas por las grúas, a consecuencia de fugas o derrames de aceite, grasas, combustible, etc.

APBC podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de los espacios puestos a disposición y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale. Para ello APBC comunicará al adjudicatario un protocolo de inspecciones periódicas.

No obstante, ADIF seguirá realizando las operaciones de mantenimiento correspondientes a:

- El centro de transformación.

Todo el resto de las operaciones de mantenimiento de los espacios, instalaciones y medios puestos a disposición serán por cuenta del adjudicatario. Específicamente quedan incluidas:

- Mantenimiento de la red e instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Mantenimiento del alumbrado exterior en zonas de trabajo y playa de vías, incluyendo torres de iluminación, soporte, luminarias, cableados, conexiones, cuadros eléctricos, acceso a luminarias, etc.
- Mantenimiento de la red de abastecimiento de agua y red de recogida de aguas en la parte afectada por el objeto de licitación.
- Gestión de residuos según normativa vigente actual, acreditado mediante certificado oficial.

Además, el Adjudicatario es responsable de contratar los siguientes servicios para la zona cedida en riesgo y ventura:

- Contrato de gestión de residuos, a acreditar mediante certificado oficial.
- Contrato de desinfección y desratización.
- Otros contratos requeridos según normativa vigente actual.

El Adjudicatario debe devolver a APBC las instalaciones y los medios puestos a su disposición, en las mismas condiciones de uso que cuando se le entregaron, salvo el

desgaste propio producido por un uso normal y correcto del equipo y con toda la documentación reglamentaria. Será de referencia el Acta de Entrega establecida en su día para la puesta a disposición por parte de APBC al Adjudicatario, haciéndose cargo el Adjudicatario de los desperfectos y averías que presenten los inmuebles e instalaciones.

5. ACTAS DE RECEPCIÓN PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO

El Adjudicatario se compromete a formalizar las siguientes Actas:

- Acta de entrega de los espacios e instalaciones.
- Acta de coordinación de actividades empresariales, según normativa y procedimientos de APBC y ADIF.

6. PROTOCOLO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

El adjudicatario se compromete con la licitación a facilitar y cooperar con ADIF en el desarrollo de lo recogido en el protocolo de inspecciones periódicas que a continuación se detalla:

- Certificado de actividad mensual.
- Revisión de todo lo relacionado a instalaciones y otros procesos documentales.

Del resultado de cada inspección periódica se levantará acta, la cual deberá ser firmada por ambas partes.

7. REVISIÓN DE INSTALACIONES

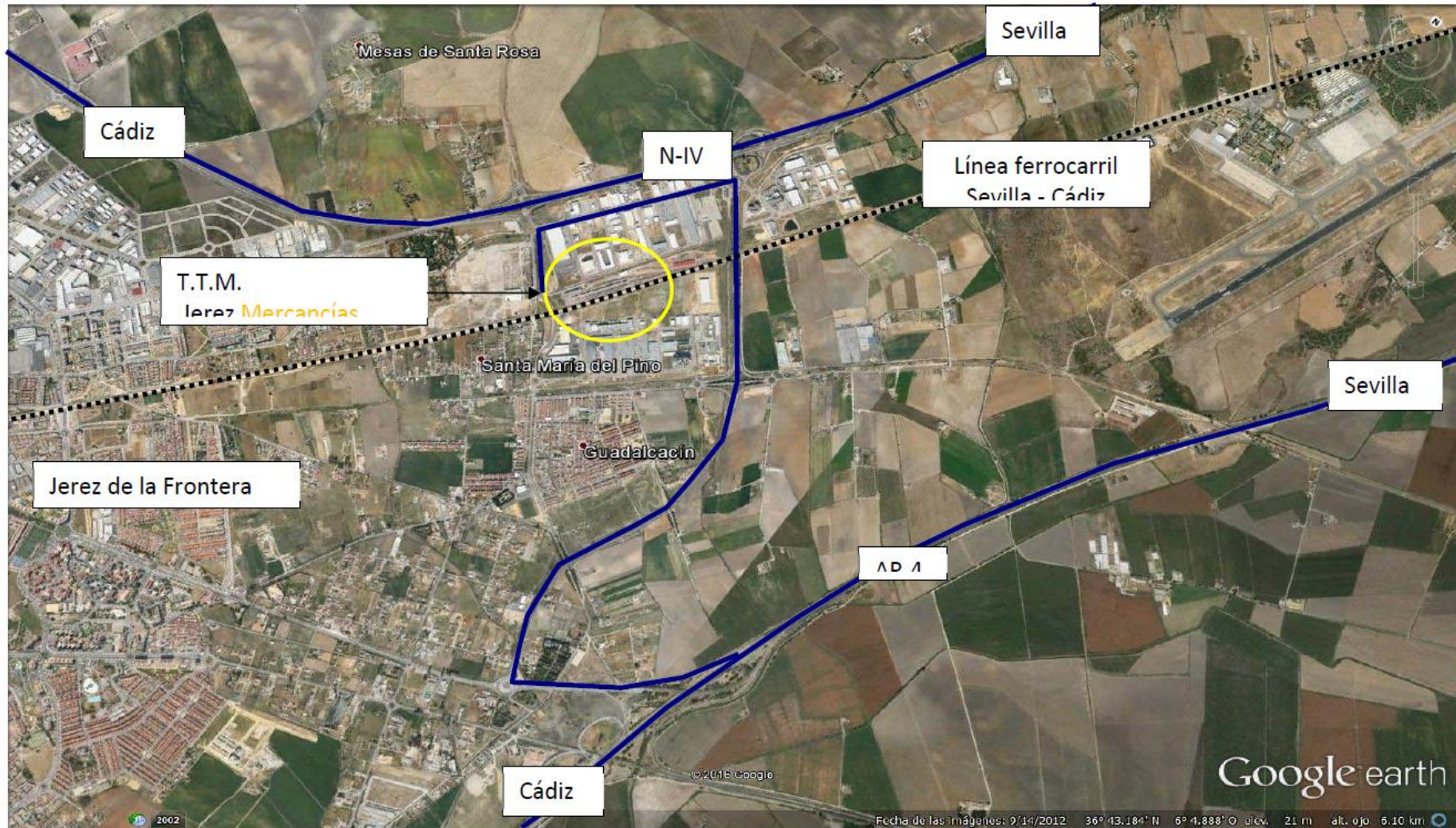
El adjudicatario se compromete a facilitar y cooperar con APBC en el desarrollo de las revisiones e inspecciones periódicas que a continuación se detallan:

- Instalaciones eléctricas.
- Instalación agua sanitaria.
- Instalación de saneamiento.
- Control de Legionelosis.
- Instalación separadores de grasa.
- Climatización
- Señalización exterior.
- Accesos, viales, playas y cerramientos.
- Edificios.
- Obras.
- Estado Plan de Emergencia.
- Evidencias Documentales de tratamiento de Residuos Peligrosos.
- Inspección de las Habilitaciones necesarias para el ejercicio de las funciones.

8. PLANOS

PLANO Nº 1: VISTA GENERAL Y ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

D. G. de Negocio y Operaciones Comerciales
Dirección de Servicios Logísticos



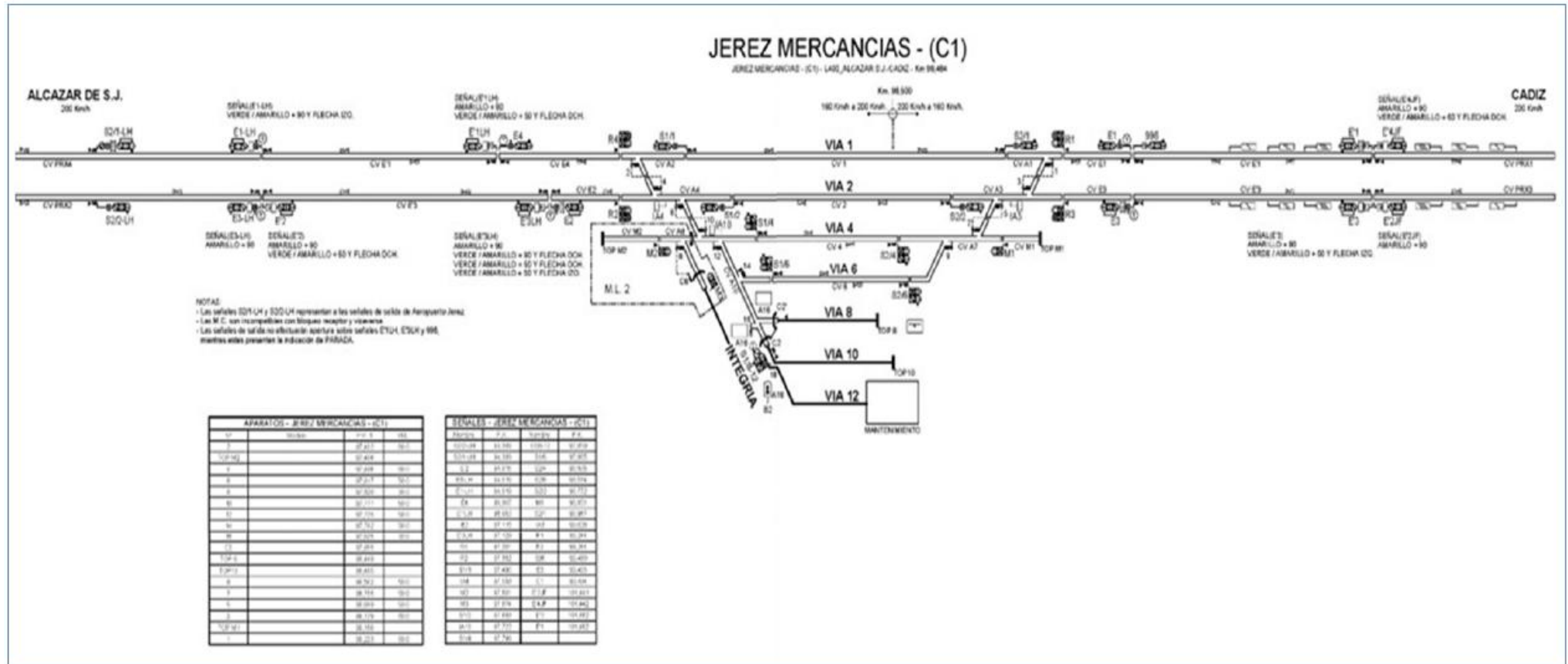
Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

PLANO Nº 2: SUPERFICIE OBJETO DE LICITACIÓN



Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

PLANO Nº 3: ESQUEMA DE VÍAS



17.6.- Anexo 6. Obligaciones de Seguridad, Salud y Medioambiente para cualquier usuario de espacios portuarios o adscritos a la APBC.

El adjudicatario queda obligado además, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Se seguirán las prescripciones establecidas en, el documento “Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz” y en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, para las actividades a realizar.

2. La Autoridad Portuaria declina toda responsabilidad en lo que se refiere a daños a personas, equipos y vehículos, así como a daños a terceros.

3. Cualquier incidencia referente a lo solicitado se comunicará a la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente (Ana Garrido, 649955491).

4. No se permitirá la subcontratación de trabajos sin el conocimiento expreso de la Autoridad Portuaria. En caso de autorizarse es responsabilidad del adjudicatario que las empresas que contrate para la realización de los trabajos cumplan las obligaciones recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las especificaciones de coordinación de actividades empresariales recogidas en el RD. 171/2004, de 30 de enero.

5. La presente autorización se concede sin que suponga perjuicio para la normal explotación portuaria, ni altere el normal funcionamiento de la misma. En consecuencia, deberá seguir las instrucciones establecidas por la Autoridad Portuaria, en función de las necesidades del servicio.

6. El adjudicatario nombrará recursos preventivos y/o responsable que velará, durante el desarrollo de las actividades porque estas se realicen en condiciones de seguridad, tanto para el personal propio, como para el resto de los usuarios concurrentes en su zona de trabajo y se coordinará con el resto de “recursos preventivos” de las empresas concurrentes, si procediese.

8. Los residuos que se generen se depositarán en contenedores de residuos y se entregarán a Gestor Autorizado debidamente segregados.

9. La zona de trabajo, al término de las operaciones, se acondicionará de forma que reúna las mismas condiciones de seguridad, orden y limpieza, originales.

10. El incumplimiento de las medidas de seguridad, así como de las medidas propuestas desde la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente de esta Autoridad Portuaria, fruto de los controles periódicos, podrá consistir infracción, conforme a lo regulado por el capítulo III de la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

11. Toda situación de emergencia o anomalía se comunicará al Centro de Control Portuario (CCP) al teléfono 956240480.

17.7.- Anexo 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE CALIDAD

D./D^a con DNI.
N.º..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de, en relación con la oferta presentada en el concurso para la EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL LOGÍSTICA FERROVIARIA SITUADA EN LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN Y CONTEMPLANDO LOS CONDICIONADOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL ADIF PARA SU GESTIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN.

Se comprometo, en el supuesto de resultar Adjudicatario del mismo, a prestar los servicios con calidad, obligándose a:

- Formar parte activa de los grupos, Consejos de Calidad u otra fórmula que se determine promovida por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana o Adif, asumiendo las obligaciones que en los mismos se estableciesen.
- Establecer, dentro del primer año de vigencia del contrato, un Sistema de Gestión de Calidad con la creación de estándares de calidad en la prestación de servicios y en el que a través de un procedimiento específico se pueda conocer el grado de satisfacción de los Clientes a los que les presta servicios en la instalación ferroviaria.

FIRMADO (Firma/s electrónica/s)

17.8.- Anexo 8. Pliegos de condiciones de licitación de ADIF